



Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Grado en Relaciones Internacionales

Trabajo Fin de Grado

**EL CONCEPTO DE LA CORRECCIÓN POLÍTICA
EN LA ERA CONTEMPORÁNEA: ANÁLISIS DEL
DISCURSO Y DE SUS IMPLICACIONES PARA LA
LIBERTAD DE PENSAMIENTO.**

Estudiante: Pablo Fernández-Yáñez Arce

Director: Ariel James Trapero

Madrid, mayo 2021

INDICE

1. RESUMEN.	3
2. INTRODUCCIÓN.	5
3. ESTADO DE LA CUESTIÓN. EL DISCURSO DE LA CORRECCIÓN POLÍTICA.	7
4. MARCO TEÓRICO. LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y EXPRESIÓN, JOHN STUART MILL.	14
5. OBJETIVO E HIPÓTESIS.	19
6. METODOLOGÍA.	20
7. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE CASOS.	25
7.1 Caso N°1. Despido de la decana Leslie Neal -Boylan tras un polémico correo electrónico.....	25
7.2 Caso N°2. Despido del profesor Nathaniel Hiers tras una broma sobre las “micro agresiones”.....	28
7.3 Caso N°3. Cambio de normas relativas al lenguaje inclusivo en los hospitales británicos “Brighton and Sussex University Hospitals”.....	33
7.4 Caso N°4. El profesor Joel Poor enfrenta un proceso legal tras un comentario realizado a un alumno chino.	36
7.5 Caso N°5. Adolph Reed, profesor marxista socialista cancela su charla a la organización de Nueva York de Socialistas Democráticos de América tras el rechazo de los recipientes del tema a tratar.....	39
7.6 Caso N°6. Gina Carano, actriz estadounidense, es despedida tras ciertos comentarios publicados en sus redes sociales.....	43
8. CONCLUSIONES.	47
9. BIBLIOGRAFÍA.	49

1. RESUMEN.

El concepto de la corrección política puede parecer relativamente nuevo, pero lleva presente en la sociedad de Occidente durante mucho tiempo, buscando reprimir, desprestigiar y censurar aquellas opiniones o figuras que no se ajusten a una narrativa dominante según la cual existen grupos de víctimas que son generalmente oprimidos. A través de un repaso contextual e histórico de este concepto pueden entresverse y analizarse sus consecuencias desde una perspectiva contemporánea, gracias a la cual es posible vislumbrar un fenómeno por el que se intenta censurar la oportunidad de desarrollar un pensamiento contrario a las posiciones de la corrección política, a través de presión mediática, despidos laborales, pérdida de reputación, marginalización social o incluso violencia. Casos concretos de esa índole, que traten los efectos eventuales de este fenómeno correctivo son dignos de análisis para ejemplificar lo que significa y supone para la sociedad el mismo. Finalmente, frente a los fines y consecuencias de la corrección política, aparece el Liberalismo de John Stuart Mill en calidad de libertad de expresión y pensamiento como camino a seguir frente a la inclinación mayoritaria por la corrección política y la censura, siendo merecido su estudio para ejemplificar las posibilidades que proponen sus ideas y principios, y a su vez como perspectiva desde la que valorar esos casos específicos en los que la corrección política suponga un elemento limitante de la propia libertad de pensamiento y expresión.

Palabras clave: Corrección Política, Libertad de pensamiento, Censura, John Stuart Mill, Liberalismo Político.

ABSTRACT.

The concept of political correctness might seem relatively new, when the truth is that it has been present in western societies for a long period of time, trying to suppress, repress and censor those opinions or figures that do not seek to adjust to a dominant narrative by which there supposedly exist victim groups that are generally oppressed. Throughout a historical and contextual review of this concept, its consequences can be analysed from a contemporary perspective, thanks to which it is possible to perceive a phenomenon that tries to censor the opportunity of developing thoughts that oppose political correctness, through media pressure, job layoffs, reputation losses, social marginalization and even violence. Specific cases of that nature, that deal with the final effects of that corrective phenomena, serve fine to be analysed in order to exemplify what it means and what

consequences it can have on the society. Finally, facing the purposes and consequences of political correctness, John Stuart Mill's Liberalism in the form of freedom of thought and speech, rises as a path to follow against the majoritarian inclination for the political correctness and its derivative censorship, being its study worth it in order to exemplify the possibilities that its ideas and principles propose, and at the same time, serving as a perspective from which those specific cases, in which political correctness means a limiting element of the freedom of thought and speech, can be evaluated.

Key words: Political Correctness, Freedom of speech, Censorship, John Stuart Mill, Political Liberalism.

2. INTRODUCCIÓN.

De manera introductoria al estudio realizado en el presente ensayo, se denotan a continuación ciertas bases y razones sobre las que se desarrolla el mismo, y a partir de las cuales encuentra su apoyo para desenvolverse y aportar discernimiento, postulando asimismo una pregunta de investigación apropiada para las intenciones que posee.

El tema escogido para el desarrollo de este trabajo resulta de interés debido principalmente a su presencialidad en la sociedad actual, dándose la corrección política en cada vez más ámbitos de la misma, con especial difusión en el entorno universitario, el cual es clave y fundamental para la creación y divulgación de ideas que sirven de aporte para el desarrollo de la propia sociedad. Por otro lado, el tema en cuestión remite al estado cada vez más polarizado en el cual se encuentra esta sociedad en el espacio de las ideas, dándose una batalla de ideales y juicios evaluativos en la cual unos tratan de sobreponerse sobre los otros, otorgando certidumbre a una creciente intolerancia que dificulta la convivencia de pensamientos enfrentados o aparentemente contrarios. Interesa por ello analizar las bases de estas circunstancias tan presentes de diversas formas y en distintos entornos de la sociedad, de manera que pueda llegar a alcanzarse cuando menos un mayor entendimiento de los sucesos contemporáneos a este respecto, y de los impulsos y motivos que los acompañan.

Siguiendo esa línea de análisis, se pretende en este trabajo responder a la siguiente pregunta de investigación.

¿Supone el discurso de la Corrección Política una amenaza para la libertad de pensamiento y expresión en la sociedad global contemporánea?

Una vez se cuenta con esta cuestión, la forma a través de la cual se trata de responder y solucionar las incógnitas que sugiere la misma resulta del uso de casos y ejemplos concretos reales. Estos casos cuentan con la característica distintiva de poseer elementos particulares de la corrección política que de una manera u otra puede llegar a considerarse que limitan o censuran la libertad de pensamiento en diferentes ámbitos posibles. El estudio de estos casos se basará en su contrastación con el marco teórico desarrollado previo a ellos, en el cual se ponen de manifiesto las ideas de ciertos autores como John Stuart Mill principalmente, Isaiah Berlin o Karl Popper, entre otros, referidas a la libertad de pensamiento y expresión, sus fundamentos, sus aplicaciones, y sus posibles límites dentro del conjunto de la sociedad.

En cuanto se disponga de una alineación elaborada entre las ideas del marco teórico y los diversos casos expuestos, se torna posible la conclusión del estudio dándose una resolución a la pregunta de investigación planteada, elaborada de forma que se dé cuenta de las consecuencias e implicaciones que pueda tener la extensión de la corrección política en la sociedad contemporánea. Concretamente, se termina por concluir y mostrar, como efectivamente, la expansión de la corrección política en su forma más extrema y sesgada supone ciertos límites a la libertad de pensamiento y expresión, los cuales son analizados y esclarecidos a lo largo del presente trabajo.

3. ESTADO DE LA CUESTIÓN. EL DISCURSO DE LA CORRECCIÓN POLÍTICA.

Para poder llevar a cabo un análisis de tales características sobre la corrección política, se precisa primeramente estudiar y definir los orígenes y la genealogía de esta corriente, con el fin de conocer las ideas y pensamientos que la conforman, antes de abarcar las pretensiones más contemporáneas y sucedáneas de la misma. Resulta oportuno indicar que no existe como tal una doctrina de la corrección política, con sus autores diferenciados o con sus propias teorías e ideas originales, y como bien apunta Lapied (2009, p.55), “nadie encontrará la enciclopedia de lo políticamente correcto porque no es ni un sistema filosófico ni una religión”. Asumida esta premisa, se puede encontrar aun así una base fundamentada sobre la cual el conjunto de actitudes y reacciones que supone la corrección política encuentra su acomodo y su punto teórico de apoyo y de despegue. Si bien la complejidad del fenómeno de la corrección política sugiere la posibilidad de tener otras influencias, es sostenido por diversos intelectuales que algunos de los fundamentos teóricos de esta se encuentran en el Marxismo cultural y, quizás en menor medida, en el Postmodernismo.

En primer lugar, y no sin ignorar que ambas teorías pueden ir unidas, el marxismo se erige como la principal fuente de la que emanan las características e ideas pilares de lo que se puede conocer como “corrección política”, entendida en su uso y aplicación más estricta, ya que como se verá, existen muchos tipos de corrección política, provenientes no solo del espectro ideológico de la izquierda. Es apuntado por ciertos autores, como Browne (2006), Peralta (2020), Luis M. Linde (2011), o Lapied (2009), que la influencia que la Teoría Crítica de la Escuela de Frankfurt de mitad del siglo XX en el desarrollo de estas ideas, que trataría de estudiar la realidad social desde la perspectiva del marxismo, ha dado lugar a una tendencia de pensamiento político que se ha denominado como marxismo cultural. Para los miembros de esta escuela, de entre los que destacan Max Horkheimer, Theodor Adorno, Herbert Marcuse y Erich Fromm, poseía gran importancia poder explicar el fracaso de la revolución en los países más avanzados como Alemania, mientras que sí se dio el triunfo en Rusia, y asimismo, poder explicar el ascenso del fascismo, considerado como el culmen de la aberración del capitalismo y del sistema liberal-democrático (Linde 2011).

Como describe Peralta (2020), el fracaso ideológico de la “lucha de clases” hacía necesaria la reconducción de la acción revolucionaria marxista y esto se hizo, sobre todo

desde la Escuela de Frankfurt, pasando al estudio de la dimensión más cultural y social en la que las disparidades históricas entre las clases proletarias y capitalistas cobrarían sentido desde las distintas reivindicaciones políticas de diversas minorías. Siguiendo con la Escuela de Frankfurt, Linde (2011) destaca dos productos esenciales o bloques de ideas que se adecuan o más bien moldearían las actitudes y pensamientos de la corrección política.

El primero de ellos, explica, es el de *personalidad autoritaria*, que nacería del intento comenzado por Fromm de construir una psicología social a partir del psicoanálisis que pudiera explicar la aparición del fascismo y a su vez el fracaso inesperado de la revolución socialista (Linde 2011). Este objetivo de estudio de la *personalidad autoritaria* de explicar estos acontecimientos se realizaría apoyándose en el papel de la familia tradicional, ámbito en el cual un discípulo de Freud, el psicólogo Wilhelm Reich, contemporáneo pero ajeno a la Escuela de Frankfurt, profundizó más que esta, exponiendo el papel autoritario y represivo del varón en la esfera familiar, siendo esta la causa última del ascenso del fascismo, y por ende la abolición de la familia tradicional patriarcal la chispa que prendería finalmente la revolución. Horkheimer (1936) también incide en este tema de discusión en su obra *Autoridad, Familia y Otros Escritos*. Estas ideas se difundieron al mismo tiempo que los pensamientos de la Teoría Crítica, complementándose y llegando a hacer una amalgama entre ambas cosas (Linde 2011).

El segundo producto relevante de la Escuela de Frankfurt seguramente tenga más influencia en el pensamiento y actitudes históricas y contemporáneas de la corrección política, siendo este la *crítica a la ilustración*, a la razón instrumental motor del crecimiento y avance humano desde el siglo XVIII. Es en esta narrativa donde surgen algunas de las aportaciones más importantes a la Teoría Crítica, como *Dialéctica de la Ilustración* y *Eclipse de la razón*, ambas de Horkheimer y en colaboración con Adorno en la primera de ellas (Linde 2011).

Resulta indudable que la labor de la razón humana en su época auge, ilustrada, ha conducido a incontables avances científicos, materiales y de numerosos ámbitos que mejoraron en gran medida la calidad de vida y a su vez el entendimiento de la misma por medio de una educación cada vez más notable. La razón humana cobra un protagonismo histórico adquiriendo mayor autonomía y aprendiendo a liberarse de prejuicios dogmáticos y religiosos para alcanzar una independencia soberana, considerándose a ella misma como el único camino a la verdad, crítica con todo lo demás, pero también consigo

misma, siendo consciente de sus propios límites para no caer en un exceso de confianza en las capacidades. Kant (1784) se ocupó de describir cómo el propio destino de la naturaleza humana descansa precisamente en el progreso impulsado por el ejercicio ilustrado de la razón, que no ha de ser resentido por límites impuestos a su desarrollo que tengan por fin proteger y guardar inmutables ciertas doctrinas o teorías asentadas.

La crítica que la Escuela de Frankfurt apunta a la ilustración y específicamente a la razón instrumental radica en gran medida en las diversas fatalidades humanas acontecidas en el siglo XX, como el auge del fascismo, la guerra y sobre todo el holocausto nazi. Se considera desde la Escuela de Frankfurt que no es un acto irracional el que causa estas atrocidades sino al contrario, es el uso de la razón humana lo que las crea. Tanto Adorno como Horkheimer consideran al “hitlerismo”, con Auschwitz como muestra elemental, como la aplicación de la razón instrumental del ser humano y no como un acto irracional, ya que todo el plan nazi precisaba de una meticulosa planificación burocrática y organizada, que, si bien perseguía unos objetivos marcadamente malévolos, acompañados de una poderosa labor de adoctrinamiento, no dejaba de ser gestionado burocráticamente como un trabajo más, guiado consecuentemente por la razón.

Precisamente de esta particular crítica surge el repudio por parte de la escuela a la corriente del positivismo, en la medida que se rechazan los criterios de verdad y de razón pretendidamente independientes de los acontecimientos históricos y sociales, surgiendo así mismo el amparo consiguiente de los relativismos (Linde 2011). Es oportuno aportar aquí un breve inciso para introducir la otra rama teórica que sirve de base igualmente para la corriente de la corrección política, esto es, el postmodernismo. Como explica Browne (2006), son el relativismo cultural y la insistencia en minimizar o menospreciar la realidad objetiva, los puntos de énfasis del postmodernismo. La corriente del postmodernismo asume la existencia de un número infinito de posibles interpretaciones de realidades finitas, dando lugar a esa visión relativista que caracteriza y aviva a la corrección política como se verá más adelante, alejándose por tanto de la razón objetiva tan criticada por la Escuela de Frankfurt y atisbándose a su vez la estrecha relación que guarda con el marxismo cultural desarrollado desde la Teoría Crítica.

El siguiente paso de análisis que se da desde la Teoría Crítica parte del producto de la *irracionalidad* de la razón y por ello, de la sociedad capitalista a la que tanto se oponía. Esta idea se basa en el pensamiento de Horkheimer de que la Teoría ha de determinar quien sufre y quién hace sufrir, y así mismo las relaciones de poder dadas dentro de la

sociedad, para poder acabar con la dominación y el sufrimiento que no es tanto ligado a la naturaleza humana si no, más bien, a la irracionalidad de la sociedad capitalista, una concepción claramente neo-rousseana (Linde 2011). Lapied (2009) basa su obra, *La ley del más débil*, en esta suposición, entendiendo que la corrección política tiene como principio activo la protección de los débiles. Parte de lo que describe Lapied (2009) en este escrito viene a suponer que los débiles juzgarán y acusarán al fuerte de sus propias desgracias, teniéndole por maligno o malintencionado precisamente por estar en la posición de poder y de dominio, como anticipaba Horkheimer, y por tanto definiéndose por norma al débil como bondadoso o correcto, simplemente por el hecho de ser vulnerable. Estas asunciones van ligadas, siguiendo una interpretación lógica, al surgimiento y resalte de la irresponsabilidad individual y al rechazo al individualismo que expone también Lapied (2009), aspectos que se van a considerar claves para entender la corrección política y que van a ser unas de sus características principales descritas a continuación, habiendo ya definido la esencialidad de la Escuela de Frankfurt como raíz originaria de la vida de la corrección política.

De forma aportante a la exposición de las diferentes características de la corrección política se van a considerar, además de aportes ligados a lo ya comentado, los argumentos de Browne (2006) en *The Retreat of Reason*, el cual es un libro elaborado en forma de crítica, lo que quiere decir que estas características si bien tratan de apuntar a criterios compartidos, consciente o inconscientemente, por aquel que tuviera actitudes asociadas a la corrección política, se hace desde un punto de vista sesgado y parcial, aunque siempre ejemplificando con hechos factuales sus argumentos e intentando analizar las particularidades de la corrección política desde la objetividad. Estas características provienen también de las ideas desarrolladas por la Escuela de Frankfurt, por lo que se tratará su relación o similitud cuando sea conveniente. Resulta oportuno comentar al respecto que las siguientes son quizás las características más notables y significativas, y que estas no tienen por qué ocupar la totalidad del complejo fenómeno de la corrección, si bien son esenciales para entenderlo en su amplitud.

Redistribución de poder. Según Browne (2006), la corrección política, en su forma más fundamental, busca redistribuir el poder desde los considerados socialmente como poderosos hacia los más vulnerables, pudiendo ser esta asunción pervertida a su forma más cruda, que significaría oponerse al poder por el simple hecho de oponerse al poder, sin hacer distinciones morales entre la forma en que ese poder ha sido adquirido o las

razones para lo cual es usado. Utiliza como ejemplo la civilización occidental, que siendo la más poderosa cultural y económicamente en el mundo, se le puede culpar sin resquemor de todos los males de este, así como hacía de modo parecido la Escuela de Frankfurt con la sociedad capitalista, aun siendo responsable de la expansión global de prosperidad, democracia y avances científicos (Browne 2006).

Por otra parte, esta asunción implica automáticamente el hecho de que la corrección política se sitúe en el lado de los más débiles y vulnerables, como se ha visto antes con Lapied, indiferentemente de si merecen apoyo o no. Esto, dice Browne (2006), conduce al suceso trivial de que cuando al políticamente correcto se le presenta un dilema, este no se guiaría por una evaluación de los criterios de lo correcto y lo incorrecto en términos morales de los hechos o su veracidad, sino más bien por las relaciones de poder que envuelven a ese dilema, siendo el proceso de análisis conllevado por dos directrices;

- A) identificar a la víctima, y
- B) apoyarla y a sus intereses independientemente de ningún otro factor relativo al propio dilema.

Este supuesto recuerda a las aportaciones de Horkheimer en cuanto a determinar esas relaciones de poder, y determinar también quién sufre y quién hace sufrir. Por tanto, siendo la redistribución de poder un objetivo y característica de la corrección política, la esencialidad del mismo radica en la indiferencia de medios para lograrlo. Cabría asimismo incluir en este ámbito al resentimiento al que se refiere Lapied (2009), que explica también las relaciones de poder sociales teniendo al débil como reactivo frente al fuerte, al que, como se ha descrito antes, carga con la culpa de todas sus miserias y no puede ser por ello si no maligno.

Ataques *ad hominem*. Este tipo de ataques se refieren a aquellos que no buscan refutar el argumento por sus posibilidades de error o incertidud, si no invalidar de por sí al argumentador independientemente del argumento. Como explica Browne (2006), esto es inevitablemente consecuencia de la presunción de maldad o intencionalidad dañina de los considerados como oponentes de la corrección política o de objetos políticamente correctos. Acusar a alguien de intenciones escondidas y motivos malignos evita la usualmente difícil labor intelectual y emocional de entablar discusión con sus argumentos y opiniones, permitiendo a lo políticamente correcto permanecer protegido en su “castillo” de superioridad moral (Browne 2006, p.7).

Culpa por asociación. Esta característica hace referencia a su vez a uno de los rasgos más importantes de la corrección política, al menos en cuanto a las miras de este trabajo se refiere, siendo ello la razón colectivista, que por definición irá intrínsecamente unida al rechazo del individualismo. El concepto de culpa por asociación describe que, si fuese alguien encontrado culpable de un crimen de pensamiento, por ejemplo, entonces cualquiera relacionado con esa persona, por razones de pertenencia a un mismo grupo, similitudes en ideas, valores, creencias e incluso color de piel, también podría ser frecuentemente considerado culpable (Browne 2006). La pertenencia a un grupo en concreto, incluso tratándose de un grupo en el cual uno mismo no comparte nada de común con lo que se supone que caracteriza o es propio de ese grupo, es suficiente como para obtener conclusiones ex -ante y estigmatizar a individuos culpándoles de sucesos en los cuales no tienen ninguna implicación.

Promoción de identidades de grupo. Esta característica guarda a su vez mucha relación con la culpa por asociación, ya que esa propia asociación se ha de dar sobre un grupo concreto, y la corrección política trata de promover las diferencias entre grupos con el fin de separar identidades y poder así reservar un trato distinto a cada una según las relaciones de poder y la consiguiente intención de protección del débil, ya que una vez queden definidos diferentes grupos, resulta más sencillo determinar cuál de ellos sufre y cuál hace sufrir. Así, se clasificaría por ejemplo a una persona por su color de piel y se le juzgaría o consideraría según las percepciones u opiniones que la corrección política sostiene sobre ese grupo en el que aquella persona es incluida, y no en cambio sobre la individualidad natural de esa persona ni sobre sus propios pensamientos e ideas. Por tanto, el producto final de esta cuestión es que “la gente es vista como fruto o parte de un grupo, y nunca como individuos independientes y responsables de su propio destino” (Browne 2006, p.24). Es así como se llega a la última característica esencial de la corrección política, tratándose esta del rechazo del individualismo.

Rechazo del individualismo. Considerando que, según los principios de la corrección política ya mencionados, uno es alguien en tanto en cuanto es miembro de un grupo y sus características son generalmente las del mismo, entonces, según Lapied (2009), las acciones humanas están enteramente determinadas por factores genéticos y sociales. Esto quiere decir que la creación individual, el espíritu libre, y, por consiguiente, la responsabilidad, se esfumarían o perderían completamente su importancia. En cualquier tipo de acción, al fin y al cabo, la responsabilidad última sobre esta recaería en esos genes

y factores sociales que existen antes del individuo, imposibilitando por ello la responsabilidad individual. Así pues, la corrección política va a negar la acción individual, que es ciertamente el mismo proceso que promover identidades de grupo, provocando esa huida de la propia asunción de responsabilidad, que queda relegada a factores ajenos a la acción o decisión del individuo. Una vez se asume que no es el hombre si no sus factores sociales, genéticos e históricos los que suponen la causa última de las consecuencias de sus actos, desaparece la libertad en las elecciones y el hombre es por tanto irresponsable, causa inherente al rechazo del individualismo.

Resaltadas las particularidades y características más relevantes de la corrección política, así como las bases teóricas sobre las que este movimiento se apoya, se puede poseer una perspectiva general sobre las principales implicaciones del mismo, y tras el análisis de casos concretos reales podrá apreciarse su influencia y consecuencias en la sociedad contemporánea. Sin embargo, antes de ello se procede a establecer un marco conceptual desde el que contrastar el fenómeno de la corrección política para dar constancia de la perspectiva del caso con respecto a la libertad de pensamiento y de expresión.

4. MARCO TEÓRICO. LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y EXPRESIÓN, JOHN STUART MILL.

Una vez esclarecido lo estudiado y definido sobre el origen y las características de la corrección política, se procede a determinar ahora el punto de vista teórico desde el cual se analiza este fenómeno y sus consecuencias, siendo este marco no otro que las ideas de libertad del filósofo político del siglo XX John Stuart Mill, contando además con aportaciones de otras figuras del Liberalismo como lo son Isaiah Berlin y Karl Popper, entre otros. De entre las diversas obras de Mill, la más destacada o conveniente para el propósito de este trabajo es probablemente su ensayo *Sobre la Libertad*, en el cual trata aspectos tan importantes para este estudio como lo son la libertad de pensamiento y de expresión, así como la individualidad como uno de los elementos del bienestar.

Como explica Mill (1859), el objetivo principal de su ensayo es el de proclamar un principio que pueda regir de modo absoluto la conducta de la sociedad para con el individuo, en aquello referido a obligaciones morales y al control político. Este principio viene a decir que “el único objeto, que autoriza a los hombres, individual o colectivamente, a turbar la libertad de acción de cualquiera de sus semejantes, es la propia defensa; la única razón legítima para usar de la fuerza contra un miembro de una comunidad civilizada es la de impedirle perjudicar a otros; pero el bien de este individuo, sea físico, sea moral, no es razón suficiente” (Mill 1859, p.26). Continúa la exposición de este principio mostrando que ningún hombre puede ser obligado a actuar de determinadas maneras o a dejar de hacerlo, solo porque de esa actuación o abstención vaya a derivarse un bien para sí mismo, o le fuera a hacer más dichoso, o porque visto desde la opinión subjetiva de los demás, llevar a cabo esa acción concreta sea prudente o justo. Estas, considera Mill (1859), serían buenas razones si acaso para discutir con ese individuo, para intentar convencerle o incluso para suplicarle que tome una línea de acción determinada, si bien nunca para obligarle o para causarle daño alguno en caso de que obrase de forma diferente a los deseos de otros. En todo caso, para que esa coacción fuera justificable, sería necesario que la conducta de ese individuo tuviera por objeto el perjuicio de otra persona. Pero, a modo de recalque, “para aquello que no le atañe más que al individuo, su independencia es, de hecho, absoluta, siendo soberano sobre sí mismo, su cuerpo y espíritu” (Mill 1859, p.27).

Este argumento supone la base de lo que Isaiah Berlin (1958) define como *libertad negativa*, refiriéndose a la libertad del individuo entendida como la no interposición de

otros en su actividad, siendo cuanto más extenso el ámbito de no interposición, más amplía la libertad del individuo. Como Mill, Berlin (1958) expresa que, si a consecuencia de lo que hagan otros, el ámbito de la propia actividad de un individuo se contrae hasta un cierto límite mínimo, se puede decir que el individuo estaría coaccionado u oprimido, y no existiría esa libertad negativa. En cuanto al aspecto positivo de la libertad, esto es, la *libertad positiva*, se define como el deseo o la voluntad del individuo de tomar parte consciente de sus decisiones, impidiendo que sean fuerzas exteriores las que actúen por uno mismo y promoviendo la asunción total de responsabilidad sobre las decisiones propias (Berlin 1958).

Continuando con las ideas de Mill (1859), la única libertad para él merecedora de ese nombre es la que consiste en buscar el bien propio a la manera propia de cada uno, en tanto que no se intente privar de sus bienes a otro, o frenar sus esfuerzos para obtenerla. Cada cual es por tanto el mejor guardián de su propia salud y la especie humana, según Mill (1859, p.29), “ganará más en dejar a cada uno que viva como le guste más, que en obligarle a vivir como guste al resto de sus semejantes”. Esta definición o entendimiento de la libertad por parte de Mill le lleva a desarrollar los conceptos básicos que conforman la libertad de pensamiento, conciencia o discusión que estudia con detalle en este ensayo.

Al llegar al momento de discurrir sobre la libertad de pensamiento, llama la atención el primer mensaje que Mill desarrolla, dejando claras sus ideas y convicciones desde el principio. Este mensaje sostiene que, “si se diese el caso de que toda la especie humana no tuviera más que una misma opinión, y solamente una persona, tuviera precisamente la opinión contraria, no sería más justo el imponer silencio a esa sola persona, que si esa sola persona tratara de imponérselo a toda la humanidad, suponiéndose que ello fuera posible” (Mill 1859, p.33). Continúa sobre esa línea Mill (1859) explicando que por muy errónea que pueda llegar a ser una opinión, la acción de silenciarla forzosamente no deja de ser contraproducente incluso para la opinión más certera, ya que se boicotearía a la propia posteridad y a la generación presente de la humanidad no dejando a la verdad generalmente aceptada y sostenida enfrentarse a opiniones contrarias que pongan constantemente a prueba la certitud y validez de la primera.

Al fin y al cabo, “las creencias de la humanidad que cuentan con mayores garantías, no poseen más protección que una invitación constante al mundo entero a demostrar su falta de verdad” (Mill 1859, p.37). Ciertamente el progreso humano es un sistema constante de prueba y error, idea que bien expresa Popper en *Conjectures and Refutations* (1963),

por el cual se revisan y corrigen continuamente las verdades aceptadas, y la historia es excelente proveedora de ejemplos de cambios paradigmáticos, unos más costosos que otros, los cuales no habrían sido posibles de existir un eficiente silenciamiento de opinión y pensamiento.

Es por todo ello que no debe ser el silenciamiento si no el choque con el error lo que determine la falsedad de una opinión o pensamiento, debido a que jamás se podría estar totalmente seguro de la falsedad de la opinión que se intenta ahogar, y aun si fuera posible estarlo, el hecho de ahogarla no dejaría de ser un mal (Mill 1859). En síntesis, Mill (1859) concluye que existe una gran diferencia entre presumir que una opinión es verdadera, porque no se ha conseguido refutar a pesar de que se ha intentado, y afirmar la verdad de esa opinión con el objetivo de no permitir que se le refute. Al fin y al cabo, las opiniones y costumbres falsas acabarían cediendo gradualmente ante el hecho y el argumento; pero para que los hechos y los argumentos produzcan alguna impresión sobre el espíritu es necesario primero que se les pueda presentar (Mill 1859).

Como Mill, y en línea con este argumento, Karl Popper expresa su incredulidad ante la posibilidad de que la verdad pueda ser manifiesta o que solo unos pocos tengan ojos para verla, siendo esto según él la base de todo fanatismo (Zanotti 2007). De esta forma, que hubiera alguien dispuesto a negar una proposición por otros sostenida como cierta, pero sin permitirle lo propio, sería lo mismo que afirmar que los que comparten esa proposición son portadores y jueces de la certeza absoluta, si bien jueces que no escuchan lo que la parte contraria tiene que decir, denotándose así ese fanatismo apuntado por Popper.

Esta intolerancia característica de la humanidad, dice Mill (1859), induce a los hombres a ocultar sus opiniones y pensamientos o a abstenerse de compartirlos y propagarlos, lo que sin ninguna duda supone un límite a la libertad de pensamiento y expresión. Es más aún amenazada esta libertad cuando existen personas que solo quieren que los demás admitan sus pretensiones como verdaderas, aun siendo estas del todo indefendibles, pero sin dejar posibilidad a la discusión abierta y libre sobre las mismas, que pudiera determinar más acertadamente su validez. Tales personas buscan imponer sus ideas autoritariamente y consideran que de la discusión de las mismas con otras contrarias no puede salir nada aportador o meramente positivo, por lo que se impide ese diálogo y esa posibilidad de debate. Es así mismo revelador lo que comenta Mill (1859, p.49) a este respecto, previendo que los perjudicados de este contexto de límites a la libertad de

pensamiento no son solo aquellos disidentes que quedan silenciados, sino también “los ortodoxos mismos que tratan de imponer sus ideas, ya que su desarrollo intelectual acabaría agotándose y su razón sintiéndose dominada por el temor a la herejía”.

A modo de condensación y para sintetizar las razones por las cuales se reconoce como necesaria para el bienestar de la sociedad y de la intelectualidad de la especie humana la libertad de opinión y pensamiento, Mill (1859) expone varios motivos resumiendo sus argumentos principales recogidos en el ensayo.

El primero de ellos, diría que a pesar de que una opinión fuese reducida al silencio, esta puede muy bien ser verdadera, y negar eso significaría igualmente afirmar nuestra propia infalibilidad.

En segundo lugar, incluso cuando la opinión reducida al silencio estuviera fundamentada en un error, esta puede contener, como en muchos casos, una porción de verdad, y como la opinión generalmente aceptada o dominante sobre cualquier tema no contiene nunca toda la verdad absoluta, el choque de ideas y opiniones adversas significaría la única oportunidad para acercarse más a esta verdad y conocerla por completo.

En tercer lugar, si se diera el caso de que la opinión recibida de pasadas generaciones y aceptada como verdad, de hecho, contuviera la verdad más absoluta si es que esa presunción acaso fuera posible, al no poder ser discutida y contrastada, acabaría por profesarse como una especie de prejuicio, sin comprenderse sus fundamentos racionales.

Y, por último, de no debatirse y discutirse una verdad u opinión, esta correría el riesgo de debilitarse o incluso perderse, o de perder su efecto más vital sobre el carácter y la conducta humanas, quedando ese dogma como una simple fórmula ineficaz para el bien y obstaculizadora para futuras convicciones verdaderas (Mill 1859).

Habiendo discurrido sobre la libertad de pensamiento y opinión, sobre sus límites, sus amenazas y sobre todo su necesidad para el bienestar de la humanidad, Mill (1859) se dispone en la continuación de su ensayo a tratar el tema de la individualidad, partiendo de los argumentos y razonamientos descritos anteriormente sobre la propia libertad de pensamiento. Asumiendo el mismo *principio del límite de la libertad* situado en el perjuicio a un individuo o a individuos ajenos a uno mismo, Mill (1859, p.69) indica que “si uno se abstiene de molestar a los demás en sus propios asuntos y se contenta con obrar siguiendo su propia inclinación y juicio, en aquellas cosas que solo a él le conciernen, las

mismas razones estudiadas que establecen que la opinión debe ser libre, prueban también que es completamente permisible que el individuo ponga en práctica sus opiniones e ideas, sin ser molestado, a su cuenta y riesgo”. En síntesis, sería deseable que en asuntos que no conciernen a los demás, sea afirmada la individualidad (Mill 1859).

Sin embargo, y como colofón al argumentario teórico, Mill (1859) realiza una apreciación sobre la dificultad de mantener firme este principio. Por un lado, en el hipotético caso de que tuviéramos al libre desarrollo de la individualidad como ciertamente uno de los principios esenciales del bienestar humano, como una parte necesaria y condición de la civilización, instrucción, educación y cultura, entonces no podría existir tal peligro de que la libertad individual no fuese apreciada en su justo valor y no acarrearía mucha dificultad trazar una línea de demarcación entre ella y el control social. Pero desgraciadamente, concluye Mill (1859), a la espontaneidad individual no se le suele conceder ese estatus ni mucho menos ningún valor intrínseco, y una vez se encuentra la mayoría satisfecha de los hábitos actuales de la humanidad, esta mayoría no puede llegar a comprender porque estos hábitos no han de ser lo bastante buenos para todo el mundo, considerando a la individualidad como un molesto obstáculo frente a la aceptación general de lo que supuestamente se considera como mejor y óptimo para la humanidad.

Se concluye de esta manera el estudio conceptual sobre la libertad de pensamiento y expresión desde el cual es factible llevar a cabo una posterior alineación con los estudios de caso a tratar. Así bien, se da paso en consecuencia a la disposición de los fines y métodos que sigue el trabajo, previa al análisis de los propios estudios de caso concretos cuyo fin no es otro que el de alcanzar esos fines específicos y dar sentido a los motivos que conducen la elaboración del presente trabajo.

5. OBJETIVO E HIPÓTESIS.

Tras haber estudiado por un lado la amplitud histórica y contextual del concepto de la corrección política, y por otro, el marco desde el cual analizar este fenómeno, se dispone a continuación a esclarecer lo que va a ser el fin de este trabajo para más tarde exponer las maneras y medios de alcanzar ese fin.

Entendiendo la enorme complejidad que envuelve todo el espectro de la corrección política, el objetivo principal de este trabajo tratará de mantener cierta distancia con posibles juicios de valor sobre las intenciones de este fenómeno, generalmente, eso sí, proyectadas como bondadosas y deseables en su origen. Por lo tanto, ignorando si las diversas pretensiones que este discurso puede llegar a abanderar son justas, ciertas o acertadas y a su vez colocando entre paréntesis la originalidad de las intenciones de quienes abogan por este discurso, se tratará de demostrar cómo, independientemente de todo lo anterior, la libertad de pensamiento y opinión, expresada en los términos previamente explicados, se ve inequívocamente limitada y reducida con el auge de la corrección política cuando ésta es ejercida de manera irresponsable, irracional, o marcadamente sesgada.

Esto quiere venir a decir que no se tratará de juzgar si las acciones que puedan clasificarse dentro de la corrección política son en sí mismas intrínsecamente correctas o incorrectas en términos éticos. No se intentará elaborar juicios de valor sobre las intenciones ni los resultados objetivos que busca conseguir, ya que se considera que ese es otro debate que, aunque si consta de gran interés, no cabe en las miras de este trabajo. No cabrá valorar, como hace Browne (2006) en *The retreat of reason*, las verdades o mentiras que profiere la corrección política en su persecución de sus propios fines, ni se estudiarán datos objetivos que refuten o puedan cuestionar diferentes pretensiones sostenidas por agentes políticamente correctos. Todo ello se considera fuera del alcance de este trabajo y en todo caso será el lector el que por su voluntad propia decida ejercer esos juicios de valor o no.

Una vez descrito el objetivo del trabajo, la correspondiente pregunta de investigación del mismo, conocida previamente en el apartado de introducción, puede formularse de la siguiente manera:

¿Supone el discurso de la Corrección Política una amenaza para la libertad de pensamiento y expresión en la sociedad global contemporánea?

En línea con el objetivo mencionado, y para responder a la pregunta de investigación, la consiguiente hipótesis que sigue y que se espera poder demostrar es, que ciertamente las libertades de pensamiento y de opinión se ven limitadas y cercenadas a medida que la corrección política, entendida en su variante más extremista y sesgada, se expande y afecta a más ámbitos de la sociedad. Se pretende describir en la parte de metodología la manera por la cual se va a perseguir demostrar esta hipótesis para cumplir con el objetivo del trabajo.

6. METODOLOGÍA.

Este apartado, como se ha mencionado, trata de discutir la manera y los métodos utilizados para conseguir realizar el objetivo principal del trabajo. Se describirá que datos serán útiles para el estudio y como deberán procesarse de manera que sean relevantes y aportantes. Así mismo, se expondrán esos datos concretos, su contexto, su utilidad y su idoneidad para el estudio global, de forma que más tarde, en el posterior análisis, estos datos puedan dialogar con el marco teórico y generen respuestas adecuadas para el objetivo del trabajo.

El método de trabajo que va a ser utilizado para lograr los objetivos de este estudio va a ser el uso de ejemplos y casos reales que tengan en particular la presencia de elementos de la corrección política. Se escogerán diversos sucesos que hayan tenido lugar en el pasado y se estudiarán para poder entender sus consecuencias en la libertad de pensamiento y de expresión, sin entrar en valoraciones subjetivas de lo que pueda debatirse en cada uno de los ejemplos. Estas situaciones estarán caracterizadas por darse en ellas un elemento de la corrección política que entre en confrontación con diferentes visiones u opiniones de todo tipo de aspectos sociales e históricos, considerados desde la corrección como aborrecibles y a fin de cuentas censurables.

El método consistirá en analizar primeramente los hechos factuales de cada caso concreto, y una vez conocida la realidad objetiva de un caso se pretenderá valorar en qué medida puede la corrección política del ejemplo específico poner en peligro a la libertad de pensamiento y de expresión. Utilizando las ideas de Mill y otras comentadas sobre la libertad de pensamiento y el individualismo, se realizará este cometido, sopesando al final de cada análisis una conclusión y respuesta sobre los efectos que haya podido tener cada caso concreto en estas libertades. Siendo todos los que van a ser tratados ejemplos

diferentes, es cierto que la mayoría de ellos tienen el mismo origen, siendo este el ambiente universitario norteamericano en apenas los últimos dos años, siendo este ámbito fuente de una poderosa escalada de polémicas en el respecto de la corrección política y por ello muy útil para el estudio y los fines de este trabajo.

Por lo tanto, se exponen a continuación los diferentes casos reales que se utilizarán con el fin de poder ver los posibles efectos de la corrección política en la libertad de pensamiento y expresión. Así mismo, se comentará por qué se considera apropiado cada caso para este análisis. Esta parte de recolección de datos únicamente trata de describir objetivamente cada ejemplo, además de su adecuación particular al análisis posterior.

El primer caso a analizar tiene su origen en una universidad de Estados Unidos, concretamente la de Massachusetts-Lowell, en la cual, a raíz de los acontecimientos derivados de la muerte de George Floyd, se dieron una serie de sucesos que acabarían con el despido de Leslie Neal-Boylan, la decana de la escuela de enfermería de la universidad. Se conoce que tras el famoso suceso de 2020, seguido de incontables manifestaciones por todo el mundo, esta decana se ocupó de escribir un correo dirigido a la Escuela de Enfermería de Solomont, en el cual denunciaba “actos de violencia contra gente de color”, y expresaba “desesperación por nuestro futuro como nación si no nos oponemos contra la violencia contra cualquiera. Las vidas negras importan (Black Lives Matter), pero también importan las vidas de todos (Everyone’s life matter)” (Neal-Boylan 2020).

El correo fue rápidamente criticado por ciertos estudiantes que lo recibieron, lo que llamó la atención de la universidad, que confirmaría días después el despido de la decana, el cual se habría realizado supuestamente en los mejores intereses de los estudiantes y de la universidad (Smith 2020).

Hasta aquí la historia de los sucesos de este caso, que será provisto de mayor profundidad en el análisis posterior. En cuanto a la conveniencia como dato o ejemplo válido para los objetivos de este estudio, se debe tener en cuenta el correo de la decana, el cual al poseer ciertas expresiones que aparentemente tocaron la sensibilidad de ciertos grupos de gente, fue avasallado de críticas y denuncias trasladadas a la autora del mismo. Como el simple hecho de expresarse le derivó tan perniciosas consecuencias a la decana, hasta el punto de perder su puesto de trabajo en la universidad, se considera a este ejemplo como idóneo para el objetivo de este trabajo.

El segundo caso que se tendrá como ejemplo, también ocurre en el ámbito universitario y tiene como protagonista a un profesor de matemáticas de la Universidad del Norte de Tejas, Nathaniel Hiers, quien sería despedido de su trabajo en la universidad por realizar una broma acerca de las conocidas como “micro agresiones”. Después de que gente anónima fuese dejando por las clases de la universidad papeles informativos sobre lo que son estas “micro agresiones” y sobre cómo tratarlas, el profesor, que tuvo la oportunidad de leerlos, escribió en la pizarra “por favor, no dejéis basura por ahí”, apuntando a uno de estos papeles. Como respuesta, el jefe del departamento de matemáticas despidió a este profesor después de dirigirse a él como cobarde y estúpido, revocando una oferta de renovación que ya había sido previamente aceptada (Dallmeyer 2020).

Como en el caso anterior, este se caracteriza por el ejercicio de expresión por parte del profesor de matemáticas, que acaba por resultar en su despido, al haber tratado sin la sensibilidad supuestamente debida el tema de las “micro agresiones”. Es por ello que este caso concreto se considera adecuado para la realización del objetivo de este trabajo, ya que trata la coacción de la expresión de ciertos pensamientos políticamente correctos sobre otros.

Siguiendo con la enumeración de casos escogidos para este estudio, el siguiente se sale de la esfera del clima universitario americano, al cual sin embargo se volverá de nuevo en más ocasiones. En este caso, oficiales de salud del Reino Unido ordenaron a los enfermeros de dos hospitales de la región a sustituir el término de “leche materna” por “leche humana”, así como otros términos, con el objetivo de emplear expresiones que se adecuen a los pretextos “inclusivos de la perspectiva de género”. Esto se haría con el objetivo de ser más inclusivos con los padres trans y no binarios. De la misma forma, se les instó a los enfermeros a evitar los términos “madres” y “mujeres” por su cuenta, a no ser que se les pidiese en casos específicos. Consecuentemente, se les pidió utilizar términos más inclusivos como “padres” o “personas”. La orden aclara que los cambios no aplicarían una vez establecido el primer contacto y el lenguaje y la documentación puedan aclarar la identidad de género de los individuos tratados (O'Neill 2021).

Este caso concreto es igualmente apropiado y aportante para este trabajo ya que trata sobre unos límites impuestos por ciertas autoridades sanitarias a la expresión, con el objetivo de que la gente sea políticamente correcta en el ámbito social de las identidades de género.

El siguiente caso vuelve a la universidad americana, basado en una controvertida broma realizada por un profesor, Joel Poor, en una de sus clases telemáticas a través de la aplicación Zoom, por la cual amagaba con ir a por una mascarilla entre risas al enterarse de que uno de sus alumnos procedía de Wuhan, China. Enseguida se tacharon los comentarios de Poor como racistas y xenófobos por parte de numerosos estudiantes sobre todo desde las redes sociales, reclamándose su despido y criticando su actitud. La universidad de Missouri afirmó que Poor enfrentaría un proceso legal mientras se apartaba de sus actividades y responsabilidades como profesor, si bien seguiría perteneciendo a la universidad (Ke 2020).

Una vez más, la idoneidad de este ejemplo radica en las trabas que se imponen a la expresión del profesor Poor, después de que su broma no fuera considerada políticamente correcta. Este ejercicio de expresión también le costó su reputación y puesto de trabajo al menos temporalmente, mientras era investigado en un proceso legal. La desviación de lo políticamente correcto castigó la opinión propia del profesor, por lo que este ejemplo resulta también apropiado para el estudio.

Continuando con los casos a analizar, el siguiente, trata también de un profesor, en este caso emérito y sumamente respetado por aquellos que comparten su ideología, Adolph Reed. Marxista socialista, Reed fue invitado por la organización de Nueva York de Socialistas Democráticos de América, y eligió como tema la excesiva atención que la izquierda depositaba en el impacto del COVID-19 en la gente negra, argumentando que el concepto de raza está sobredimensionado y que el enfoque debería depositarse más en el concepto de clase en una sociedad profundamente injusta. Sabidas las intenciones del profesor Reed para su charla, se generó un clima de rechazo y enfado que acabó provocando la cancelación de la misma, debido a rumores de que incluso se boicotearía para que no pudiese realizarse con éxito.

La adecuación del caso para el objetivo de este trabajo reside en la imposibilidad del anticipado choque de ideas, promovido por el discurso original y polémico de Reed, que se alejaba ideológicamente de lo promulgado por los que hubieran sido recipientes de la propia charla, provocándose un silenciamiento de una parte sobre otra. El simple hecho de intencionalidad de expresar una idea, desviada de lo políticamente correcto, provoca tal reacción de rechazo que acaba por impedir esa deliberación sin generar la oportunidad de debate o discusión. Como se aprecia un límite a la expresión impuesto por la corrección política, este caso se considera apropiado para el desarrollo del trabajo.

Por último, el caso con el que se concluirá el análisis trata del despido de Gina Carano, actriz estadounidense de constatada fama por su papel en la aclamada serie *El Mandaloriano*, de Disney y Lucasfilm. Si bien ciertas actitudes de Carano habían disgustado ya en el pasado a la productora americana, la gota que colmó el vaso para su consiguiente despido fue una publicación que subió Carano a Instagram, con un texto escrito en el cual hacía una comparación entre la persecución de los nazis a los judíos, con la persecución y odio de hoy en día a personas por sus ideas políticas. El tsunami de reacciones contrarias y peticiones de despido de la actriz por antisemitismo y otras acusaciones se sucedieron hasta que fue apartada de su papel en la serie por la productora Lucasfilm (Estévez 2021).

Como en otros casos, es el ejercicio de expresión de la opinión propia de la actriz lo que le propicia esos perjuicios tan abultados provenientes de la corrección política. Por ello mismo, este ejemplo es también adecuado para el estudio de los efectos de la corrección política en la libertad de pensamiento y expresión.

Descritos los casos a través de los cuales se pretende alcanzar el fin de este ensayo, y descrita su adecuación al mismo, se procede ahora a su análisis, cuyos resultados serán recogidos y sintetizados en la parte final de conclusiones. Es ahí donde se apreciará la consecución del objetivo del trabajo y la demostración de la hipótesis, valorando el método utilizado y la validez de las resoluciones.

7. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE CASOS.

Una vez descrita la forma por la cual se va a perseguir el objetivo del trabajo e intentar demostrar la hipótesis del mismo, es el momento de llevar esto a cabo a través de un análisis que confronte cada caso real expuesto con el marco teórico estudiado. Para concretar más, se va a detallar cada ejemplo y sus características más relevantes y se va a explicar porque cabe dentro del fenómeno de la corrección política en primer lugar, para más tarde intentar describir cómo a partir de esa corrección se limitan los principios analizados de la libertad de pensamiento y expresión. Así, se hará dialogar a los datos obtenidos en la parte de metodología con la teoría conceptual escogida y considerada idónea en el marco teórico.

Estudios de caso.

7.1 Caso N°1. Despido de la decana Leslie Neal -Boylan tras un polémico correo electrónico.

El primer caso previamente escogido es el de la decana de la Universidad de Massachusetts-Lowell, Leslie Neal-Boylan, la cual fue apartada de su cargo días después de enviar un correo electrónico a la Escuela de Enfermería de Solomont refiriéndose a los sucesos violentos contra gente de color que habían dado lugar a manifestaciones acontecidas en todo el mundo, pero sobre todo en Estados Unidos. Las palabras utilizadas en este correo fueron las siguientes: “Escribo para expresar mi preocupación y condena por los recientes (y pasados) actos de violencia contra la gente de color. Los recientes acontecimientos recuerdan una trágica historia de racismo y prejuicios que siguen prosperando en este país. Me desespera nuestro futuro como nación si no nos levantamos contra la violencia contra cualquiera. LAS VIDAS NEGRA IMPORTAN, pero también, LAS VIDAS DE TODOS IMPORTAN. Nadie debería vivir con el temor de ser atacado por su aspecto o sus creencias” (Neal-Boylan 2020).

Como se ha comentado antes, este correo llamó la atención de la universidad, después de que un estudiante lo criticará en Twitter, expresando que el comentario de “importan las vidas de todos” no encajaba en el marco de la situación y mostraba “la mente estrecha de la gente en puestos de liderazgo”. Una portavoz de la universidad, Christine Gillete, se referiría al despido de la decana por parte de la universidad de la siguiente manera, “La universidad puso fin al empleo de la Dra. Neal-Boylan el 19 de junio, después de 10 meses en su función de decana de la Escuela de Enfermería Solomont. Como todas las

decisiones de este tipo, se tomó en el mejor interés de la universidad y de sus estudiantes” (Gillette 2020).

Así bien, una vez analizado el caso, se postran a la observación las claves a tratar y los aspectos relevantes para el estudio de este trabajo. En primer lugar, se ha de considerar a las palabras de la decana profesadas en el correo como una opinión, esto es, como un pensamiento propio el cual ella se ve con derecho de poder expresar. Si se atiende a lo que describe Mill (1859), ninguna persona puede ser obligada a dejar de actuar de determinadas maneras porque visto desde la opinión subjetiva de los demás, dejar esa acción concreta sea prudente o justo. A menos que se derive de ella un perjuicio a otra persona, una coacción moral como la sufrida por la decana no sería justificable. Sería legítimo discutir y tratar de convencer a la decana de ciertas opiniones o pensamientos, o incluso de maneras concretas de tratar temas que puedan considerarse por unos como delicados, pero nunca lo sería obligarle o causarle daño alguno en caso de que obrase de forma diferente a los deseos de otros, que es lo que ocurre en este caso, al impedirle seguir trabajando por haber expresado su opinión.

Lo que supone el despido de la decana no es nada menos que un intento por silenciar su pensamiento particular, sentando precedentes para que, de ocurrir sucesos similares en el futuro, la coacción y la sanción sean elementos válidos para imponer unas ideas y opiniones sobre otras. Esto es la corrección política acontecida en el caso, silenciando un tipo de pensamiento por alejarse de la línea aceptada por otros, que poseen la capacidad de coacción moral. Se puede apreciar un elemento característico de la corrección política, referido al ataque *ad hominem*, ya que se acusa a la decana de intenciones escondidas y malignas detrás de sus comentarios, silenciándola sin atender a la necesidad de discutir los argumentos. Por otro lado, también aparece en el caso el elemento de la redistribución de poder unido a la promoción de identidades de grupo, ya que se llega a criticar a la decana por mostrar una mente cerrada característica de las personas en posiciones de poder y liderazgo, al tratar con asuntos delicados que envuelven las situaciones aparentemente vulnerables por las que pasan diversos grupos minoritarios, como en el caso lo sería el grupo de personas de color.

Como explica Mill (1859), el hecho de no permitir denotar una proposición o idea que es sostenida por alguien como cierta, como para la decana lo es la idea de que “todas las vidas importan”, o incluso la idea de que profesar esas palabras sea apropiado y no pernicioso para terceras personas, implica afirmar que los que niegan esa proposición, o

más bien su interpretación de esa proposición, poseen la certeza absoluta, al juzgar que es necesario cohibir ese tipo de opiniones e impedir que florezcan pensamientos que encaminen esa dirección, mediante, por ejemplo, acciones de castigo como lo es un despido. Para Mill (1859), la intolerancia que desprende este ejemplo desembocaría en la motivación de las personas a no compartir ni difundir sus opiniones, simplemente por miedo a represalias probadamente factibles. Este efecto por sí mismo aclara la limitación a la que se ve sometida la libertad de pensamiento y expresión causada por el ejercicio de la corrección política en el caso del correo de la decana, obstaculizando el camino a aquellos que se sintiesen inclinados a opinar de manera similar a ella, y que se abstendrían conoedores de las eventuales consecuencias.

Pero no solo sería la decana ni aquellos que poseen posturas o pensamientos parecidos, o potencialmente censurables del mismo modo, los que se verían perjudicados. De hecho, Mill expresa (1859) que el mayor daño lo sufren los propios ortodoxos convencidos de la infalibilidad y supremacía de su espíritu y de sus postulaciones. Esto ocurre debido a que su desarrollo intelectual quedaría truncado e imposibilitado su crecimiento en esta línea, por lo que su propia razón yacería dominada por el temor a la herejía, al error, a desmarcarse de la unicidad y exclusividad de su doctrina.

Ese ímpetu forjado con el objetivo de evitar cualquier posible descarrilamiento o desliz del pensamiento dominante compartido por aquellos que tratan de censurar y castigar opiniones y discursos como los de la decana Neal-Boylan, es el que según Kant (1784) ha de ser erradicado y esquivado para favorecer el progreso de la razón ilustrada, natural del ser humano. El carácter forzosamente intocable e irrefutable de ciertos pensamientos como los que profesan los críticos de la decana, impediría purgar esos pensamientos de posibles errores y de esta manera avanzar hacia un progreso ilustrado, que en palabras de Kant solo requiere para su florecimiento de libertad, libertad para hacer uso público y privado de la razón de cada individuo en todos los ámbitos.

Continuando con el estudio de este caso, conviene pararse en el primer argumento principal que realiza Mill (1859, p.66) en su síntesis, en el cual concluye que a pesar de que una opinión quede reducida al silencio, esta puede ciertamente ser verdadera, o por lo menos no falsa y debatible, por lo que “negarla sería equivalente a afirmar la propia infalibilidad” de aquellos que la niegan. Un proceso de coacción moral sobre la decana de la Universidad de Massachusetts-Lowell por el cual se termina con su puesto por expresar una idea, implica un reconocimiento de veracidad a ciertas opiniones y

pensamientos, al mismo tiempo que se da un linchamiento y persecución a otras, por no entrar dentro del espectro de lo políticamente correcto. Se reconoce por este proceso la infalibilidad de aquellos críticos y censores de las palabras de la decana, infalibilidad que es un elemento irreconciliable con la naturaleza del ser humano ya que a través de la introspección cada cual sabe y debe reconocer que es falible. Sin embargo, y como consecuencia derivada de situaciones como la sucedida en este caso, existen muchos individuos y grupos de personas que se muestran incapaces de admitir la hipótesis de que una opinión de la cual se sienten seguros pueda estar fundada en base a errores quizás difíciles de apreciar o de reconocer.

En última instancia, y para acabar con el análisis de este primer ejemplo, se trata ahora un concepto derivado de la corrección política que está cobrando cada vez mayor importancia y extensión, siendo este el conocido como “Cancel Culture” o cultura de cancelación. Este concepto se refiere a las destituciones laborales y retiradas de apoyo público hacia ciertas personas en respuesta a unas actitudes y opiniones consideradas como objetables por su parte. Como ocurre con la decana Nean-Boylan, al situarse al margen del complejo discurso único políticamente correcto, y expresar una opinión propia por otros entendida como discriminatoria y por ello totalmente objetable, acaba siendo “cancelada” a través de una gran presión social que termina con su despido.

A parte de las tempranas consecuencias directas que conducen a este rápido despido de la decana, el movimiento “Cancel Culture” supone que una mera acusación como la que sufre Nean-Boylan respectiva a racismo o discriminación de raza por su parte, eventualmente daña inequívocamente su reputación, sin concedérsele si quiera la posibilidad de responder a las críticas o el beneficio de la duda ante asunciones de tal calado como lo es considerarla como racista. “La libertad de expresión y los debidos procesos legales son de esa manera condenados como innecesarias barreras hacia la utopía políticamente correcta” (Dershowitz 2020, p.11).

7.2 Caso N°2. Despido del profesor Nathaniel Hiers tras una broma sobre las “micro agresiones”.

El segundo caso escogido tuvo lugar en la Universidad del Norte de Tejas en Estados Unidos, en la cual, como se ha mencionado antes, el profesor de matemáticas Nathaniel Hiers fue despedido tras llevar a cabo una supuesta broma al respecto de las “micro

agresiones”. El suceso acontecido comienza con el hecho de que una persona anónima deja papeles informativos en diferentes clases de la universidad, con el objetivo de hacer llegar el mensaje de las “micro agresiones”. Estos papeles definen el término como “conductas verbales o no verbales que comunican mensajes negativos, hostiles y despectivos a personas arraigadas a su pertenencia a un grupo marginado (basado en género, raza, etnicidad, sexualidad, etc), que pueden ser intencionales o no intencionales.” (UNH ADVANCE 2020). Después de leer estos papeles y tras estar en desacuerdo con aquello que defendían y alegaban, el profesor Hiers decidió escribir en la pizarra de la clase lo siguiente; “Por favor, no dejéis basura por ahí” (Hiers 2020), mensaje acompañado por una flecha dibujada apuntando hacia uno de esos papeles sobre las “micro agresiones”.

Tal y como se ha descrito antes, Ralf Schmidt, presidente del Departamento de Matemáticas del Instituto de Ciencia de la Universidad, terminaría por despedir al profesor Hiers a la semana siguiente, calificando sus palabras como “molestas” e incluso “interpretables de forma amenazante”. Después de negarse por un lado a retractarse de sus comentarios y por otro lado a recibir formación no obligatoria en materia de diversidad, y tras ser informado debidamente de que sus acciones y posteriores respuestas a ellas no eran compatibles con los valores del departamento, se haría efectivo el despido a través de una revocación de oferta de renovación del empleo (Dallmeyer 2020).

Dando paso al análisis de este caso concreto, se procede primeramente a analizar los elementos de la corrección política acontecidos y derivados del mismo. Se pone en contexto la supuesta opresión existente según la pertenencia de individuos a diferentes categorías sociales como lo son el género o la raza. El objetivo mismo del papel informativo de las “micro agresiones” es de evitar que sucedan algunos comportamientos que supongan de alguna forma esa opresión a ciertos grupos determinados. Uno de los comportamientos verbales que se denota como vejatorio en este folleto es el de expresar oraciones como; “creo que la persona más cualificada debería obtener el puesto de trabajo” o “el género no juega ningún papel sobre la gente que contratamos” (UNH ADVANCE 2020), considerados “micro agresiones” por razones como asumir que la raza o género de una persona no influyen en los éxitos o fracasos de su vida.

Se presenta en primer lugar el elemento concerniente a la promoción de identidades de grupo, debido a que el folleto de las “micro agresiones” trata de realzar las diferencias

entre los grupos sociales mencionados para separar y distinguir identidades y de esta manera adjudicar un trato adecuado y adaptado a cada uno de ellos. Consecuentemente, y en relación a su vez con el elemento de la redistribución de poder, esas identidades son ordenadas según las relaciones de poder con el fin de proteger a los grupos sociales minoritarios considerados como vulnerables. Así se reproduce el proceso por el cual la víctima es identificada, en este caso los grupos sociales en estado vulnerable, y es apoyada en supuesto beneficio de sus intereses como grupo. Pueden ser apreciados por tanto los elementos latentes de la promoción de identidades de grupo y de la redistribución de poder en las intenciones de la corrección política vislumbrada en este caso y reflejada en los folletos anónimamente dejados en la clase del profesor Hiers.

Por otra parte, se puede observar también la presencia de otro elemento característico de la corrección política en el caso, siendo este el rechazo del individualismo. Como se ha estudiado anteriormente, este principio supone que uno es alguien debido a su pertenencia a un determinado grupo, siendo sus propias características vitales aquellas del grupo en sí. De esta forma, se tiene a las personas como meras piezas que de manera individual no poseen apenas significancia alguna, y es en esas propiedades supuestamente compartidas por factores ajenos a ellas mismas, donde yace su importancia y valor. A través de la promoción de identidades de grupo realizada por el folleto de las “micro agresiones”, se produce ese consecuente rechazo al individualismo que será tratado debidamente al término del análisis del caso.

Ahora bien, estudiando el caso desde la perspectiva valedora de la libertad de expresión y pensamiento, el primer aspecto a considerar es el principio primordial que trata Mill (1859), que como se ha expresado antes, denota la ilegitimidad de la coacción moral o física sobre individuos por el exclusivo hecho de que ejerzan su derecho a opinar y manifestarse. Esa coacción únicamente estaría justificada en el caso específico en el cual se estuvieran cometiendo daños a terceros a través de la conducta del realizador de la acción. Es de apuntar, sin embargo, que en el caso del profesor Hiers ciertos grupos de personas sí que pudieran declarar haberse visto al menos ofendidos por el trato humorístico del profesor acerca de las “micro agresiones”. A este respecto también Mill (1859, p.66) desarrolla un pensamiento particular que denota que, “si el criterio para pensar, expresarse y opinar libremente fuera precisamente no ofender a aquellos cuya opinión se ataca, estos últimos se verían ofendidos siempre y cuando el ataque fuera poderoso, esto es, difícil de responder o refutar, y designando por ello a los profesantes

de esa opinión como inmoderados”. En síntesis, en línea con su dificultad de medición y establecimiento de límites, este sistema arrancarían la posibilidad de debate y de choque de ideas por la fácil salida a través de la censura de los sesgadamente considerados como inmoderados.

Por otra parte, y teniendo a la expresión de tono socarrona del profesor Hiers como una opinión propia sobre las “micro agresiones”, se debe considerar, por ejemplo, a los pensamientos del presidente del departamento refiriéndose a las mismas como “hechos incontestables y que tienen mucho sentido”, a su vez, como otra opinión que, si bien puede ser compartida por un número considerablemente grande de gente, posee el mismo valor que aquella esgrimida por el profesor Hiers. Apunta Mill (1859), como se ha podido analizar anteriormente, que a pesar de que toda la especie humana no tuviera más que una opinión, y solo una persona, aquí representada por el profesor Hiers, tuviera la opinión contraria, en términos de justicia imponer silencio al profesor por ser exclusivamente uno no sería más justo que si él tratara de imponer su propia visión al resto de la humanidad, suponiendo que ello fuera posible.

Esa intolerancia característica de la corrección política que aparece en el caso, con el fatal resultado del despido del profesor Hiers, conlleva un efecto derivado consistente en la ocultación de futuras opiniones y pensamientos de otros individuos, con la razón de evitar tan perniciosas consecuencias para ellos mismos. Como deduce Mill (1859, p.48), ello supone que “la mayoría de los espíritus activos e investigadores tengan por apropiado y prudente guardar y reservar los verdaderos motivos y principios de sus convicciones”, mientras se esfuerzan por desarrollar un discurso lo más adaptado posible a aquellas premisas dominantes que ellos verdaderamente rechazan en su interior. No es esto otra cosa si no un impedimento claro al intercambio libre de ideas y pensamientos, a la posibilidad de debate, y a la generación de inteligencias y conocimientos capaces de conducir el progreso de la razón. En última instancia, el despido fulgurante del profesor Hiers tras ejercer esta una opinión propia con respecto a las “micro agresiones”, supone un límite a la libertad de pensamiento y expresión, en gran medida por el carácter coactivo y sancionador consecuente a sus acciones, que sirve bien como elemento disuasorio hacia otros que piensen distinto a aquellos con ese poder de coacción.

Por último, de forma aditiva, cabe presentar en esta coyuntura el concepto de interseccionalidad, elemento de la corrección política derivado de este caso, que es referido precisamente a esa opresión que sufren determinadas personas debido a su

inevitable pertenencia a ciertos grupos sociales minoritarios supuestamente desaventajados, tratándose esta pertenencia no solo a uno de estos grupos si no a varios al mismo tiempo. Jordan Peterson (2018) apunta sobre este concepto su carácter post modernista, debido a la posible interpretación de realidades infinitas, siendo infinito el número de combinaciones posibles en cuanto a pertenencia al mismo instante a diferentes grupos minoritarios social o culturalmente marginados.

Frente a este concepto, Peterson (2018) afirma que la conclusión final de la interseccionalidad no es otra cosa que la propia individualidad, ya que eventualmente cada persona poseerá características propias que acabarán por diferenciarle del resto de la gente, aunque puedan coincidir en ciertas categorías sociales supuestamente marginadas. En síntesis, el destino del proceso derivado de la interseccionalidad terminaría por hallar que el individuo sería la minoría última. Mill (1859) le confiere una importancia singular a esa individualidad, expresando que el libre desarrollo de esta es uno de los principios esenciales del bienestar, o más bien sería, si no fuera porque se le suele considerar nada más como un elemento coordinado con aquello con lo que se designa con los conceptos de civilización, instrucción, educación y cultura, en lugar de como parte necesaria y condicionante de todas estas cosas, y al fin y al cabo como necesaria para tener a la libertad apreciada en su justo valor.

En relación a esos folletos sobre las “micro agresiones” destinados a proteger los intereses de ciertos grupos sociales marginados, es de notar que olvidan ese carácter individualista, sepultándolo lejos de la mera existencia y obligando a condensar la espontaneidad de los intereses y pensamientos singulares y variados, hacia pretensiones supuestamente compartidas y vividas en conjunto. Según lo postulado por Mill (1859), el efecto resultante de esta cuestión no es otro que el propio olvido y menosprecio de la libertad frente al control social, a través de límites tales como los estudiados en el caso.

En última instancia, el efecto final producido por las acusaciones dirigidas hacia el profesor junto con su consiguiente despido se trata de la cancelación del mismo. Una vez queda el profesor Hiers expuesto públicamente por la universidad tras su despido, le quedan adheridas ciertas etiquetas sobre su persona y sus propios pensamientos y reflexiones que, sin la necesidad de ser ciertas o contrastadas, influyen inmediatamente en el futuro trato que desde la sociedad se le otorgue. Como describe Dershowitz (2020), la impaciencia y el desprecio hacia la presunción de inocencia y el debido proceso legal que deben seguir este tipo de situaciones, son aspectos característicos de la cultura de

cancelación como consecuencia inevitable de las pretensiones y las acciones de la corrección política.

7.3 Caso N°3. Cambio de normas relativas al lenguaje inclusivo en los hospitales británicos “Brighton and Sussex University Hospitals”.

El tercer caso que en este trabajo se analiza tiene como lugar de origen Reino Unido, y se deja de lado momentáneamente el clima universitario para abarcar ahora un suceso dado en el ámbito del lenguaje inclusivo en términos de género, concretamente a la hora de tratar los diferentes aspectos y elementos de la maternidad. Ocurre que una fundación de hospitales británicos, “Brighton and Sussex University Hospitals”, llevó a cabo un cambio de normas a principios de 2021, por el cual se instaba y ordenaba a los trabajadores de la misma a evitar ciertos términos y expresiones comúnmente usados en el lenguaje relacionado con el concepto de maternidad, al referirse a los clientes en general, con el objetivo de lograr un lenguaje inclusivo y respetuoso con las personas trans y no binarias que también requiriesen de los servicios de maternidad ofrecidos por estos hospitales (O'Neill 2021).

Así, entre los cambios establecidos por los hospitales, se encuentra por ejemplo la sustitución del término de “leche materna” por “leche humana” o la sustitución de “madres” y “mujeres” por términos más inclusivos y menos excluyentes de esos grupos minoritarios como lo serían “padres”, “personas que dan a luz” y “gente”. De esta forma, lo que se quiere conseguir desde la fundación de los hospitales “BSUH” es un mayor respeto y mejor acceso a los servicios ofrecidos por la misma para combatir las desigualdades dentro del ámbito de la salud que supuestamente sufren ciertos grupos minoritarios de género. En términos operativos, los trabajadores de estos hospitales deberían establecer un primer contacto con los clientes dando uso a estas expresiones inclusivas, y, tras ese primer contacto y después de haber conocido la identificación de género preferida por los clientes, usar los términos que mejor se adaptasen a cada caso específico, de manera que se diera un trato adaptado y adecuado para cualquier persona (O'Neill 2021).

Conociendo las características del caso, se pueden estudiar los diferentes elementos propios de la corrección política que aparecen en el mismo. El primero de ellos es otra vez esa redistribución de poder reflejada en la protección intencionadamente

proporcionada a los considerados como más débiles o vulnerables, que en esta ocasión se trataría de aquellas personas trans, no binarias, o demás reconocidos en otras identidades de género particulares. A través de un cuidadoso lenguaje inclusivo y extensivamente aplicable, se pretende no ofender ni causar molestias o contratiempos a estas personas, que no suelen sentirse cómodas con el lenguaje habitual utilizado para los casos de maternidad. Por otra parte, también en este caso se observa la promoción de identidades de grupo de la corrección política, que trata de apuntar a las diferencias entre grupos para separar identidades y de esa forma reservar un trato distinto a cada una según las relaciones de poder y de manera que se esté protegiendo a la más vulnerable.

Para analizar este caso desde la perspectiva de sus efectos en la libertad de pensamiento y expresión, se tiene en cuenta el ámbito cerrado en el que se da el mismo, no afectando sus consecuencias directas más que a los propios trabajadores del hospital, sin ser las imposiciones de este con respecto al lenguaje inclusivo extensibles a toda la sociedad. Aun siendo esto así, se debe de considerar al caso como relevante para el estudio debido a su posible extrapolación a otros ámbitos de la sociedad, ya que de hecho el lenguaje inclusivo está extendiéndose y alcanzando más ámbitos sociales, y en muchas ocasiones produciendo un efecto de rechazo total al lenguaje usualmente utilizado, estigmatizándolo como inmoral y discriminatorio.

Esclarecida esta singularidad, en primer lugar cabe destacar para este caso el concepto de *libertad negativa* de Isaiah Berlin (1958), en tanto en cuanto referido a la libertad entendida como ausencia de interposición por terceros, siendo más amplia la libertad cuanto más amplia esa ausencia de imposición en los actos de cada individuo. Para el caso del lenguaje inclusivo de género de los hospitales de maternidad, esa libertad queda limitada debido a la imposición llevada a cabo con la intención de cambiar el uso de ciertas palabras y expresiones de los trabajadores al tratar con los clientes. Los trabajadores de esos hospitales dejan de poder expresarse y dirigirse a sus clientes de la forma usual a la que estaban acostumbrados, debido a un supuesto daño ejercido sobre ciertos grupos minoritarios por el uso del lenguaje común. Como se ha expresado anteriormente, dentro del ámbito de una organización cualquier cambio en las políticas y reglas de la misma es legítimo si cabe dentro de la ley, por lo que el trato que quiera dársele a la libertad de expresión depende únicamente de la voluntad de esa organización. Sin embargo, no deja de producirse un límite a esa libertad, que de la misma forma que alcanza las competencias de estos hospitales, trata de extenderse al resto de la sociedad,

oponiéndose frontalmente a lo que denominaría como lenguaje no inclusivo o discriminatorio, en un intento de sobreponerse al mismo.

Mill (1859) atisba en sucesos como este un problema de fondo derivado de ese intento de cierta parte de la sociedad de imponer como reglas de conducta sus ideas y costumbres a los que difieren de ellas, tratando de impedir el desarrollo y la formación de individualidades diferentes, pero, sobre todo, tratando de modelar los caracteres con el troquel del suyo propio. Es por ello que debe reafirmarse la individualidad en frente de esa excesiva influencia, debe encontrarse el límite para la acción legal de la opinión colectiva sobre la independencia individual y defenderlo con el fin de lograr la buena marcha de las cosas humanas, y de protegerse contra el despotismo político (Mill 1859). Se trata de una tarea complicada ya que la disposición de los hombres derivada de la propia naturaleza humana, dice Mill, es la de imponer sus opiniones y gustos como regla de conducta a los demás, acción guiada tanto por los mejores y más puros sentimientos como por los peores y más nocivos de ellos, de lo que radica la complejidad de este particular cometido.

Dejando de lado el carácter bondadoso o maligno que pueda fundar una regla de conducta referida a qué tipo de lenguaje utilizar, es esencial fijarse en la intención humana con respecto a diferentes conductas y opiniones, denotando las razones por las cuales tienen por voluntad la extensión de sus ideales en cuanto a estas. Si bien es cierto que razones pueden hallarse varias, existe una clase de personas cuyo contento se basa en que el resto de la gente terminen por admitir sus opiniones y pensamientos, sin importar que pueda no existir el más mínimo motivo para profesarlas, y puedan ser tan delicadas como para tambalearse ante las objeciones más superficiales. Esa voluntad de imponer su credo sobre los demás, expresa también un rechazo a la discusión, al debate y al choque de ideas, de los cuales quizás se podrían obtener conclusiones más favorables para la conciliación y sobre todo para el progreso de la razón. En definitiva, el carácter marcado de infalibilidad que presentan los promotores de la corrección política, en este ejemplo concreto respecto al lenguaje inclusivo, que es extendido a distintos ámbitos de la sociedad, minimiza las posibilidades de oposición ideológica, e incluso genera un ambiente irreconciliable entre distintos pensamientos que se ven inevitablemente enfrentados, sin darse siquiera la posibilidad de poder coexistir pacíficamente.

Pero, y como se ha visto anteriormente en el estudio del primer caso, la prohibición o el intento de sepultamiento de aquellos argumentos y conductas que no conducen a ideales

políticamente correctos en cuanto al lenguaje inclusivo, no perjudica únicamente al espíritu de los disidentes (Mill 1859). Los propios impulsores de lo políticamente correcto truncan la capacidad potencial de su desarrollo intelectual y de su razón, al no permitir entrar en el marco de sus opiniones la posibilidad del error o de la validez total o parcial de los pensamientos contrarios.

Expresándose esto en forma sintética, lo que sucede es que se dificulta la libre expresión de los pensamientos e ideas propios de cada uno, a sabiendas de las posibles represalias que ejercerla pueda conllevar. El avance del lenguaje inclusivo por distintas capas de la sociedad, como es el caso referido a las identidades de género en los hospitales británicos mencionados, supone un paso más en la dirección impermeable tomada por la corrección política, con el objetivo de imponer sus dogmas al conjunto de la sociedad, sin permitir la existencia de disidencia libre que pueda oponérsele ideológicamente.

7.4 Caso N°4. El profesor Joel Poor enfrenta un proceso legal tras un comentario realizado a un alumno chino.

La universidad americana de Missouri es anfitriona del siguiente caso de estudio, acontecido en agosto de 2020, en el cual uno de sus profesores, Joel Poor, sería apartado de sus responsabilidades y actividades mientras se enfrentaría a un proceso legal debido todo ello a un comentario que realizó en una de sus clases telemáticas a través de la plataforma en línea Zoom. Este comentario por su parte se produjo tras conocer que uno de sus alumnos procedía de la zona origen del COVID-19, concretamente Wuhan en China. Al enterarse de ello, Poor comentó en tono humorístico: “espera un momento que voy a por mí mascarilla” (Poor 2020), para inmediatamente después preguntarle seriamente sobre su estancia en Estados Unidos y para ofrecerle asilo en caso de que se le complicara el retorno a China en verano (Ke 2020).

Tras este suceso, no tardaron en aterrizar críticas a través de las redes sociales provenientes de diferentes estudiantes calificando al profesor Poor de racista y xenófobo por el comentario realizado. Al mismo tiempo, se demandaba a través de estas críticas el despido inmediato del profesor, si bien surgían voces contrarias a ello, defendiendo la inocencia de la situación y de la del propio Poor. En última instancia la palabra final la poseía la universidad de Missouri, que después de conocer lo sucedido, confirmó que Joel Poor sería puesto frente a un proceso legal por sus acciones mientras sería apartado de

sus responsabilidades y actividades docentes. Además, apuntó que se había presentado el caso a la oficina de derechos humanos y al Título IX de la ley federal de derechos civiles sobre las enmiendas en materia de educación (Redden 2020).

Una vez conocido el caso y sus principales características, se muestran a continuación los elementos de la corrección política que se dan lugar en el mismo, previo a un análisis realizado desde la perspectiva de la libertad de pensamiento y expresión. En primer lugar, es observable el elemento correspondiente a la redistribución de poder y la consiguiente defensa del “más débil” o “vulnerable”. Se tiene al estudiante chino de Wuhan como a una víctima sufridora de un comentario supuestamente racista y xenófobo, y por ello, la corrección política actúa con el fin de protegerle, indiferentemente de que el propio estudiante se haya sentido ofendido o aludido de alguna manera negativa. Así se observa también la promoción de identidades de grupo, ya que, separando diferentes identidades según la pertenencia en este caso a distintos grupos raciales, es más sencillo determinar quién es la víctima, quién sufre y a quién es necesario apoyar, según las existentes relaciones de poder dadas.

Por otra parte, es posible apreciar ataques *ad hominem* dirigidos al profesor Poor, al calificarlo como racista y xenófobo por el comentario realizado. A través de estos ataques se trata de invalidar directamente al profesor, independientemente de sus pensamientos, argumentos, o explicaciones factibles al respecto de su comportamiento. Se ignora la posibilidad de discusión y debate y se procede por la vía rápida a juzgar al profesor presumiéndole de poseer intenciones malignas o dañinas, al no entrar dentro de los marcos políticamente correctos.

Estas presunciones y los demás aspectos del caso merecen ser analizados desde la perspectiva de sus efectos en la libertad de expresión y pensamiento. Volviendo a referirse al principio fundamental expresado por Mill (1859), se tiene que el único objeto o la única razón por la cual los hombres pueden ser limitados o incluso coaccionados en su libertad de acción es el objeto de perjuicio sobre otros de la conducta conllevada. Ningún individuo, por tanto, puede ser obligado a actuar según los deseos de otros porque ello fuera lo más prudente o justo desde la perspectiva de los últimos. En el caso del profesor Poor, el comentario en tono humorístico dirigido a su estudiante procedente de Wuhan, termina por causar reparo en ciertos grupos de personas que consideran lesiva y repudiable la conducta del profesor. Pero esa mera consideración que parte de la base de estigmatizar la raíz o fuente de las palabras de Poor como racistas y xenófobas, no puede

alcanzar precisamente a demostrar lo que sostiene, por lo que únicamente acaban por expresar una opinión con el fin de que sea impuesta como única e irrefutable.

Por otra parte, la propia razón de la promoción de identidades de grupo reduce a la nulidad la individualidad característica de los seres humanos, como se ha explicado anteriormente. En este caso, el comentario expresado por el profesor Poor va dirigido hacia un estudiante chino en concreto, que a pesar de no saberse si él interpretó el comentario como una mera broma sin importancia o como una ofensa mayor, no debería asumirse que comparte lo absoluto de lo que se le presupone por pertenecer a un determinado grupo. Sin embargo, los promotores de la corrección política se arrogan la potestad de representar con sus palabras y opiniones a aquellos que por sus características étnicas, sexuales, sociales o demás, puedan ser delineados como víctimas vulnerables, oprimidas y minoritarias, a quienes se ha de proteger frente a los considerados como poderosos (Lapied 2009).

Además, sería utópico y sencillamente imposible tener por criterio primordial el no ofender a aquellos cuya opinión o punto de vista se pueda sentir atacado o puesto en duda. Mill (1859) deduce que, al fin y al cabo, frente a la diversidad natural de opiniones cruzadas, siempre existirán individuos o grupos de ellos que puedan sentirse ofendidos y que, por ello, tengan a sus contrarios como inmoderados. No obstante, el peor peligro, continua Mill, radica en estigmatizar de peligrosos e inmorales a esos contrarios, sobre todo, como ocurre en el caso del profesor Poor, cuando esos estigmatismos son puramente obviados con el fin de dar continuidad y significado al pensamiento políticamente correcto en cuestión.

En línea con esa incapacidad, mostrada por la corrección política, de compatibilizar la coexistencia de diferentes pensamientos, se produce un efecto que sin duda supone un importante límite a la libertad de pensamiento y expresión. La intolerancia característica de la corrección política, reflejada en el caso del profesor Poor, termina por inducir a los individuos a ocultar y cuidar cautelosamente sus opiniones y pensamientos propios, con el objetivo de evitarse para ellos mismos fines tan poco deseables como lo son las medidas impuestas por la universidad de Missouri sobre el profesor.

Discurre Mill (1859) que bajo un régimen tal como el descrito de la corrección política, las personas como el profesor Poor considerarán prudente guardar dentro de sí mismos los verdaderos principios y motivos que guían a sus convicciones, e incluso tratarán de

adaptar en la medida de lo posible su forma de pensar de manera que quede condicionada a las características elementales de su auditorio, de las personas que se encuentran en una posición capaz de decidir y filtrar lo que es moralmente correcto o incorrecto. Como se ha visto en otros casos, se pierde así la capacidad humana del contraste de ideas y del progreso natural de la razón, caracterizado por un crecimiento favorecido por el choque constante con el error y la duda. Se extirpa al progreso de la libertad necesaria para su florecimiento a través de su uso por cada individuo en todos los ámbitos posibles (Kant 1784).

Pero para aquellos como el profesor Poor que ya han sido juzgados por la corrección política tras haberse expresado de cierta manera por algunos considerada como no aceptable, no cabe ya la posibilidad de esconder sus convicciones con el fin de protegerse de las perniciosas consecuencias resultantes. La cultura de la cancelación no da pie a la presunción de inocencia, ni a ningún proceso que conduzca a la verdad o a dar más claridad a los hechos a través de la evidencia y la justicia (Dershowitz 2020). Una vez se da el suceso relevante, que en este caso es el comentario realizado por el profesor Poor hacia su alumno chino, la rapidez y eficacia por la cual se produce un “juicio” social acerca de su moralidad y cabida dentro de los márgenes de lo correcto o incorrecto socialmente, permite que se dé la cancelación del profesor sin facilitar una réplica por su parte a modo de explicación, aclaración o justificación posible de sus actos.

La cancelación del profesor Poor supone, a parte de una posible pérdida de su trabajo, graves consecuencias para su imagen personal y para su reputación, debido a esa precoz y aventurada asunción de racismo y xenofobia en sus pensamientos que no permite contrastación. Es por estas razones que “la libertad y creatividad de otros individuos se ve agarrotada” tras el comprensible miedo de estos a expresarse de ciertas formas que puedan derivar en una eventual cancelación efectuada por la corrección política (Dershowitz 2020, p.12).

7.5 Caso N°5. Adolph Reed, profesor marxista socialista cancela su charla a la organización de Nueva York de Socialistas Democráticos de América tras el rechazo de los recipientes del tema a tratar.

En mayo de 2020 es cuando se da el acontecimiento del siguiente caso de estudio, el cual trata de un suceso dado entre Adolph Reed, profesor emérito marxista socialista de la

universidad de Pensilvania, y la organización de Nueva York de Socialistas Democráticos de América. El profesor Reed fue invitado a dar una charla para esta organización, con la cual comparte lazos ideológicos, y se pudo saber de ante mano que la temática que discutiría en esa charla se referiría a que el foco intenso que se proyecta desde la izquierda sobre el desproporcionado impacto del COVID-19 sobre personas negras, no hace otra cosa que socavar la organización multirracial, que desde su punto de vista es la clave fundamental con respecto a la justicia de la salud y económica.

Una vez sabidas estas intenciones de propuesta de debate, desde la propia organización socialista surgieron voces cuestionando el sentido de acoger un discurso que resta importancia al racismo en una época de plagas y protestas (Powell 2020). Según el caucus de Afro-socialistas y Socialistas de Color de la organización (2020), permitir hablar a Reed sería “reaccionario, reduccionista de clase, y en la mejor de las ocasiones, supondría hacer oídos sordos”. Además, añadían que “no podemos temer el discutir sobre la raza y el racismo solo porque ello pueda ser mal interpretado por los racistas, ya que ello sería cobarde y cedería poder a los capitalistas raciales”. Tras conocerse ciertas intenciones de boicotear la charla del profesor Reed, este conjuntamente con la organización socialista, decidieron cancelarla, dándose la irónica situación en la cual una de las organizaciones socialistas más influyentes de Estados Unidos rechazaba a un respetado profesor negro marxista por sus perspectivas de raza (Powell 2020).

Es posible apreciar la conexión existente entre la promoción de identidades de grupo y el rechazo al individualismo en este caso. El rechazo impuesto al profesor Reed por miembros de la organización en la cual era previsto que se realizase la charla, viene marcado por no adaptarse el discurso y las ideas de Reed a la narrativa políticamente correcta defendida por la organización socialista. Esa narrativa sostiene que no tratar ciertas realidades sociales desde el punto de vista del racismo, como lo es el caso del impacto del COVID-19 en las personas negras, sería negativo e inconcebible ya que se alejaría de los problemas reales y latentes que sufre este grupo minoritario de personas en la sociedad. De esa manera, se promueven las características identitarias de este grupo y se le reserva un trato diferenciado, específico y adaptado a sus supuestas vulnerabilidades y situaciones de debilidad históricas, lo cual parece consecuentemente incompatible con tratar de redireccionar o apuntar el debate concreto hacia otras posibles causas o puntos a los que atender como pretendía hacer el profesor Reed.

Se da el elemento del rechazo al individualismo ya que se desestima la posibilidad de que existan diferentes pensamientos o consideraciones a cerca del delicado tema del racismo y la situación en la sociedad de las personas negras. Un mínimo desliz o aporte en una dirección distinta a esa única consideración aceptada, como ocurre en el caso del pensamiento del profesor Reed, supone un rechazo cortante e irreconciliable que no permite ni siquiera a las propias personas supuestamente pertenecientes a ese grupo minoritario expresarse de manera disconforme a las ideas dominantes de la corrección política.

Es observable el hecho de que ante la disonancia entre diferentes ideas y visiones de un asunto frágil como el tratado aquí, unas ideas determinadas se imponen ante otras, y ello lo hacen sin necesidad alguna de contraste, debate, o mero reconocimiento alguno de coexistencia o convivencia respetable. Discurre Mill (1859), como se ha visto anteriormente, que la disposición natural de los hombres es precisamente aquella de imponer sus opiniones y perspectivas a los demás de manera que a través de ello se alcancen reglas de conducta por estos preferidas. Además, este hecho se da debido al poder sostenido por unos que les hace capaces de llevar a cabo esa imposición y que de otra manera no les sería posible. La corrección política, como se analiza en este caso, alcanza a poseer esas cuotas de poder y superioridad mencionadas gracias a las cuales puede determinar la correctitud moral de ciertos pensamientos frente a otros, de manera que unos queden inevitablemente silenciados como los reflexionados por el profesor Reed.

Es por ese carácter impositivo inherente a la naturaleza humana que Mill (1859, p.70) considera imprescindible “salvar la individualidad y protegerla frente a esa desmesurada influencia proveniente de la sociedad”. Solo a través de la protección particular y constante de la individualidad puede llegar a garantizarse el respeto a la diversidad de opiniones y pensamientos y la convivencia pacífica de los mismos, evitando que ciertos pensamientos colectivistas se superpongan indefinidamente sin dejar espacio alguno a otras percepciones factibles de los asuntos sociales.

Por otra parte, advierte Mill (1859, p.36) de que “las opiniones, pensamientos e ideas falsas o erróneas eventualmente ceden ante el hecho y el argumento”. Sin entrar a considerar cuál de las perspectivas enfrentadas en este caso es errónea, falsa, o que al menos no posee toda la verdad, lo que se quiere mostrar es que para que pueda arrojarse algo de luz al respecto de ello, es necesario que esos hechos se presenten, es decir, que se

permita la confrontación de ideas con el fin de progresar hacia la verdad. A esto se niega la corrección política, y ello se ve reflejado en la prematura cancelación de la charla del profesor Reed y el consiguiente silenciamiento de sus reflexiones e ideas. La corrección política, a través de esos actos, trata de afirmar la verdad de sus pretensiones con el fin de que estas no puedan ser refutadas, lo que difiere en gran medida de suponer que una opinión es verdadera porque los intentos hechos para refutarla hayan sido todos ellos en vano (Mill 1859).

Pero ese propio proceso de silenciamiento y auto reconocimiento de la posesión de la verdad únicamente lleva a afirmar la infalibilidad de los que la promulgan, infalibilidad que se sabe extraña e incompatible con la naturaleza humana. Por ello, Mill (1859) deduce que las opiniones reducidas al silencio, como las ideas planteadas por el profesor Reed, pueden muy bien ser verdaderas, e incluso si se diera el caso de que no lo fueran, seguiría siendo el silenciamiento un error mayúsculo debido a que esas postulaciones en la mayoría de los casos poseen una porción de verdad. Puesto que la perspectiva dominante sobre cualquier ámbito nunca ampara toda la verdad, se tiene por indispensable la colisión de ideas contrarias para que se dé la posibilidad de acercarse a conocerla en su plenitud. En el caso concreto, los sujetos de la corrección política se postulan directamente como contrarios a que ciertas ideas puedan siquiera ser expresadas o conocidas, estando seguros de que sus pensamientos son moralmente correctos y superiores a aquellos meditados por el profesor Reed, limitándose así un conocimiento y entendimiento mayor del ámbito discutido y de la verdad que contiene en sí mismo.

En última instancia, incluso asumiéndose la totalidad de la verdad recogida en las postulaciones de los críticos de las ideas del profesor Reed, si esa verdad no pudiera ser debatida naturalmente, se acabaría por perder la esencia racional de la misma, pasando a convertirse en un mero prejuicio cuyas bases fundadoras caerían en el olvido. Una vez sucede esto con una idea o pensamiento, ciertamente se corre el peligro de que el sentido de la misma se pierda o debilite, obstaculizando, como se ha expresado antes, el nacimiento y progreso de toda convicción auténtica que tenga por fundamento el uso de la razón (Mill 1859).

Ese impedimento notable de la confrontación de ideas que acontece en el caso limita la libertad de expresión y pensamiento en la medida en que ciertas reflexiones e ideas son coaccionadas y silenciadas en favor de aquellas con el poder de la corrección. Asimismo, se boicotea el progreso de la razón y del pensamiento racional, que se ve truncado y

frenado por la imposibilidad de debate y discusión de estas ideas. Incluso en el seno de una misma ideología, las posibles diferencias existentes entre ciertos pensamientos pueden llegar a convertirse en insalvables o inaceptables, de manera que por medio de la coacción y el silenciamiento promovidos por la corrección política unos acaben por superponerse sobre otros.

7.6 Caso N°6. Gina Carano, actriz estadounidense, es despedida tras ciertos comentarios publicados en sus redes sociales.

Para terminar con los estudios de caso, el último que se analiza corresponde a Gina Carano, actriz estadounidense que trabajaba para las productoras filmográficas Disney y Lucasfilm con un papel importante en la aclamada serie *El Mandaloriano*. El suceso ocurre en febrero de 2021, cuando la actriz, después de varios meses de polémicas exponiendo la idea de que se le perseguía ideológicamente por apoyar a Donald Trump, comparte en su red social de Instagram una publicación en la cual exhibe una comparación entre la persecución sufrida por los judíos en la Alemania nazi, y la persecución y odio políticos sufridos por ciudadanos de hoy en día por sus opiniones políticas (Estévez 2021). La propia publicación rezaba lo siguiente; “la mayoría de la gente hoy en día no se da cuenta de que para llegar al punto en que los soldados nazis pudieran arrestar fácilmente a miles de judíos el gobierno primero hizo que sus propios vecinos los odiaran simplemente por ser judíos. ¿En qué se diferencia eso a odiar a alguien por sus opiniones políticas?” (Carano 2021).

Tras esta publicación, que colmó el vaso después de sumar a otras actitudes de la actriz vistas como políticamente incorrectas en el pasado, las críticas y acusaciones comenzaron a sucederse sobre todo por la plataforma de Twitter, en la que se clamaba por su despido calificando a Carano de antisemita, entre otras recriminaciones. Ante estas críticas Carano borró las polémicas publicaciones, pero las fatales consecuencias para ella se dieron lugar de todos modos, terminando con su puesto de trabajo. A través de un comunicado de la productora Lucasfilm, se dio a conocer este despido, expresándose que “Gina Carano ha dejado de estar empleada por Lucasfilm y no hay planes de que lo esté en el futuro, sus publicaciones en las redes sociales denigrando a las personas por su identidad cultural y religiosa son aborrecibles e inaceptables” (Lucasfilm 2021).

Una vez conocidos los hechos acontecidos en este caso, es posible percatarse de varias características desprendidas del mismo que son particulares de la corrección política. En primer lugar, las declaraciones o expresiones de Gina Carano son acompañadas con críticas y acusaciones entre las cuales se encuentran ataques *ad hominem*, es decir, ataques que no tienen por intención principal desarticular los argumentos expuestos por el emisor, en este caso la actriz, si no que buscan por el contrario invalidar directamente al mismo independientemente del argumento y de su posible validez (Browne 2006). Esto se ve reflejado en las incriminaciones de antisemita y de denigrante hacia personas por su identidad religiosa o cultural a las que se atiene Carano por sus palabras. Sin más profundidad de análisis y reflexión que la que posee interpretar libremente las expresiones de la actriz, se cometen estos ataques fundados en juicios sesgados y prematuros sobre las actitudes e ideas de Carano, sin concedérsele siquiera el beneficio de la duda que pueda albergar un ápice de inocencia con respecto a lo que se le acusa desde la corrección política. Al fin y al cabo y como describe Browne (2006), ello es consecuencia de la presunción de malevolencia que se les otorga precozmente a los considerados como oponentes de ciertos pensamientos políticamente correctos.

Otro elemento perceptible de la corrección política en el caso de Gina Carano es la referida por Browne (2006) como *culpa por asociación*, haciendo alusión al estigmatismo condescendido a ciertos individuos por su mera consideración como pertenecientes a diferentes grupos sociales por supuestas características compartidas, pudiendo ser estas de género, raza, clase social, ideología política, etc. En este caso, la culpa por asociación ocurre en el ámbito de ideas o pensamientos políticos, ya que Carano denuncia que lleva tiempo sufriendo una “caza de brujas” por apoyar a Donald Trump, cuyas ideas y acciones son consideradas como controvertidas sobre todo desde la perspectiva de la corrección política. Debido al característico rechazo que emana desde este movimiento hacia Trump y sus seguidores, la mera pertenencia de Carano a este grupo le suponen prejuicios basados en asunciones negativas que en ningún caso tienen por qué ser ciertas sobre ella. Y aún en el caso en el cual Carano compartiese todo el ideario que caracteriza a Donald Trump, no por ello merecería ella ser perseguida de tal manera y mucho menos ser silenciada por la opinión pública. De todas formas y volviendo a las consecuencias de este elemento de la corrección política, la culpa por asociación no otorga la oportunidad de explicación o postulación de los pensamientos de un individuo que ya ha sido calificado, estigmatizado y clasificado en un determinado grupo del que ya se poseen

opiniones definitivas y aparentemente inamovibles al respecto, perdiéndose a su vez la individualidad característica del ser humano que tan esencial considera Mill (1859, p.22) “para la buena marcha de los asuntos humanos”.

Como en casos anteriores, la consecuencia última sufrida por la actriz Gina Carano se trata de su cancelación derivada del despido de su trabajo en la serie de Lucasfilm y Disney tras la avalancha de críticas provenientes de las redes sociales. Las opiniones y expresiones mostradas por la actriz junto con sus supuestamente objetables actitudes o comportamientos conducen a la retirada del apoyo público y finalmente a su cancelación, fruto de la intolerancia de la corrección política y al mismo tiempo fin inevitable de la misma.

Haciendo referencia de nuevo a la culpa por asociación, una vez un individuo como Gina Carano es etiquetado de una forma concreta, que en este caso va desde “trumpista” hasta antisemita y denigrante hacia personas por su identidad religiosa o cultural, sin importar que lo fuera o no, la cancelación se hace efectiva, volviéndose esos calificativos como determinantes y característicos de esa persona. Como describe Dershowitz (2020), del mismo modo que en el “periodo McCarthy” en Estados Unidos se cancelaba a cualquiera que pudiera ser asociado a las ideas del comunismo, tras la cancelación sufrida por un individuo como Carano, la participación de este en la vida pública se torna complicada si no imposible, sin que la interpretación de su figura pueda abstraerse de la condenatoria asociación la cual le es impuesta arbitrariamente.

La cancelación de Gina Carano se produce tras las expresiones publicadas por la actriz, que quedan fuera del delicado ámbito de la corrección política. Browne (2006) introduce una idea para estudiar la forma en que la verdad o certitud es interpretada desde la corrección, describiendo como esta puede sucederse en dos formas, la verdad políticamente correcta, y la *verdad objetivamente correcta*. Esta última cuenta con la desventaja de que no tiene por qué ser demostrada como errónea, sino simplemente etiquetada como políticamente incorrecta para facilitar su posterior rechazo. Una vez se han denotado a las expresiones de Carano como políticamente incorrectas, de nada sirve que las acusaciones hacia ella sean disparatadas o alejadas de la realidad, ya que para aquellos considerados como políticamente correctos, la propia verdad no sirve como defensa, no es un elemento que exista objetivamente, sino algo que pueda aprovecharse para sujetar y justificar las creencias presupuestas de los mismos.

Esa desvirtualización y pérdida de valor de la verdad al ser dotada de un carácter postmodernista por el cual queda a la merced de la subjetividad, impulsa las pretensiones correctoras que no tienen que justificar sus acciones ni necesitan probar la certitud de sus ideas, siendo la imposición directa y silenciadora su argumento más efectivo para envolver cada vez a más aspectos de la sociedad. La intolerancia ciega y sorda como la vivida por Gina Carano se hace entonces valer, hundiendo así la posibilidad de discusión y debate que pueda otorgar algo de luz en lo que a conciliación y respeto se refiere.

Una vez más, esa intolerancia característica también de este caso que termina por traducirse en el linchamiento social y despido de la actriz, posee una serie de efectos que resultan gravemente perjudiciales para la libertad de pensamiento y expresión. Estos efectos, como apunta Mill (1859), se refieren a que las personas que puedan desarrollar un tipo de pensamiento semejante al que promulga Gina Carano, se vean achantadas y disuadidas por las visibles consecuencias que expresar esas ideas acarrea.

Así, ciertas convicciones y pensamientos quedan destinados al refugio dentro de las mentes de aquellos que lógicamente se decantan por adaptar su discurso a premisas que interiormente rechazan, pero que, dado su nivel de superioridad moral y social impuesta, son consideradas como correctas e irreconciliables con el resto de las ideas. No solo “se pierde así la capacidad de producir esos caracteres valientes e inteligencias consistentes y lógicas que adornaron en otro tiempo el mundo del pensamiento” (Mill 1859, p.48), sino que se limita en gran medida la libertad de pensamiento y expresión, al vivir los individuos bajo una constante carga y amenaza que vigila la adecuación de sus juicios y reflexiones al dogma políticamente correcto que se alza a si mismo moralmente por encima de todo, de la manera impositora y agresiva que se ha podido observar tanto en el caso de Carano como en otros anteriormente analizados.

8. CONCLUSIONES.

Una vez se han estudiado las ideas relativas a la libertad de pensamiento y expresión, según son postuladas por John Stuart Mill, Isaiah Berlin y Karl Popper, entre otros, en el apartado del marco teórico, y una vez analizados ciertos casos reales los cuales poseen elementos característicos de la corrección política, se concluye en este apartado la manera por la que ambos aspectos se relacionan. Según esa precisa relación y fruto de la misma, se conduce a la consecución de resultados que deben de ser sopesados de forma que pueda reflexionarse sobre la medida en que estos tienen la capacidad o no de responder a la pregunta de investigación formulada en el presente trabajo, así como al objetivo principal que mueve al mismo.

Así bien, siguiendo esa línea mencionada, al realizarse la alineación entre los conceptos e ideas acerca de la libertad de pensamiento discurrecidas en el marco teórico y los casos estudiados, ha sido posible observar como en todos esos casos la extensión de los elementos de la corrección política han acabado por tener efectos significativamente limitantes, disuasorios, y en última instancia perjudiciales para la libertad de pensamiento y expresión analizada, confirmándose de esta manera las pretensiones sostenidas por la hipótesis elaborada.

La reflexión sobre los diferentes estudios de caso ha sido útil para conocer de cerca las particularidades de la corrección política, y sus efectos más sustanciales como lo es por ejemplo la “cancelación” de individuos con respecto a la sociedad. Analizando el contexto en el cual esas particularidades se han dado lugar, ha sido posible medir sus consecuencias desde la perspectiva conceptual de la libertad de pensamiento, y, eventualmente, observar los límites a los que esta se ve inequívocamente sometida, tal y como ha quedado patente al término de cada estudio de caso concreto.

Consiguientemente, queda confirmada y demostrada la hipótesis inicialmente formulada, al examinar como, efectivamente, el avance de la corrección política en su forma más sesgada, descontrolada, extrema y dogmática, impone ciertos límites al desarrollo y conservación de la libertad de expresión y pensamiento dentro de la sociedad contemporánea. Asimismo, el objetivo derivado de esa hipótesis queda también alcanzado según lo que respecta a los resultados obtenidos en el análisis y discusión de los datos observables de los casos concretos.

Finalmente, esta conclusión desprende que el peculiar movimiento de la corrección política, levantado sobre unos pilares movidos por la bondad moral y la búsqueda del bien social, en el momento en el que escapa de ciertos límites, o se lleva a cabo sin medida, termina por servir para señalar o estigmatizar a individuos de forma marcadamente parcial y sesgada, de lo que inevitablemente se deriva un límite para la libertad de pensamiento y expresión, lo cual ha quedado demostrado a lo largo del desarrollo del presente trabajo.

9. BIBLIOGRAFÍA.

Afro-socialistas y Socialistas de Color de la Organización de Nueva York de Socialistas Democráticos de América. Agosto de 2020.

Berlin, Isaiah. *Dos conceptos de libertad*. 1958.

Browne, Anthony. *The Retreat of Reason, Political Correctness and the Corruption of Public Debate in Modern Britain*. Londres: Civitas:Institute for the Study of Civil Society, 2006.

Carano, Gina. Febrero de 2021.

Dallmeyer, Mckenna. «UNT fired professor over this, lawsuit alleges.» *Campus Reform*. 20 de Abril de 2020. <https://www.campusreform.org/?ID=14744>.

Dershowitz, Alan. *Cancel Culture: The Latest Attack on Free Speech and Due Process*. Hot Books, 2020.

Estévez, Maria. «Despiden a Gina Carano de 'The Mandalorian' por comparar a los republicanos con judíos en la Alemania nazi.» *ABC*. 11 de Febrero de 2021. https://www.abc.es/play/series/noticias/abci-lucasfilm-despide-gina-carano-marshall-mandalorian-202102110826_noticia.html.

Gillette, Christine, entrevista de Campus Reform. (2020).

Hiers, Nathaniel. Abril de 2020.

Horkheimer, Mark. *Autoridad, Familia y Otros escritos*. 1936.

Kant, Inmanuel. «What is Enlightenment?» 1784.

Ke, Bryan. «College Professor Quickly ‘Cancelled’ After Face Mask Comment to Student From Wuhan.» *Nextshark*. 26 de Agosto de 2020. <https://nextshark.com/missouri-professor-chinese-student-wuhan/>.

Lapied, André. *La ley del más débil, genealogía de lo políticamente correcto*. Tres Fronteras, 2009.

- Linde, Luis M. «Animal grotesco, pero feroz.» *Revista de Libros*. 11 de Noviembre de 2011. <https://www.revistadelibros.com/articulos/lo-politicamente-correcto-empezo-en-franfort-y-hoy-se-puede-aplicar-a-todo>.
- Lucasfilm. Febrero de 2021.
- Mill, John Stuart. «Sobre la Libertad.» En *Sobre la Libertad*, de John Stuart Mill. 1859.
- Neal-Boylan, Leslie. 2 de Junio de 2020.
- O'Neill, Natalie. «UK nurses asked not to say 'breast milk' to be inclusive of trans parents.» *New York Post*. 10 de Febrero de 2021. <https://nypost.com/2021/02/10/uk-nurses-asked-to-stop-using-the-term-breast-milk/>.
- Peralta García, Yankel. «El "marxismo cultural" y la "corrección política" como pseudo-conceptos.» *Revista Común*. 13 de Enero de 2020. <https://www.revistacomun.com/blog/el-marxismo-cultural-y-la-correccion-politica-como-pseudo-conceptos>.
- Peterson, Jordan. *White Privilege is not Real - Jordan Peterson*. 23 de Enero de 2018.
- Plataforma e-educativa Aragonesa. «La razón ilustrada.» *e-educativa*. 2010. http://e-educativa.catedu.es/44700165/aula/archivos/repositorio/3750/3992/html/3_la_razon_ilustrada.html#:~:text=Durante%20la%20Ilustraci%C3%B3n%20la%20raz%C3%B3n,%3A%20%20ADmites%20estructura%20etc.
- Poor, Joel. Agosto de 2020.
- Popper, Karl. *Conjectures and Refutations: The Growth of Scientific Knowledge*. 1963.
- Powell, Michael. «A Black Marxist Scholar Wanted to Talk About Race. It Ignited a Fury.» *The New York Times*. 14 de Agosto de 2020. <https://www.nytimes.com/2020/08/14/us/adolph-reed-controversy.html>.
- Redden, Elizabeth. «Offensive but Forgivable Joke or Fireable Offense?» *Inside Higher Ed*. 26 de Agosto de 2020. <https://www.insidehighered.com/news/2020/08/26/missouri-professor-reassigned-teaching-after-comments-student-wuhan>.

Smith, Addison. « Dean fired after saying 'EVERYONE'S LIFE MATTERS' in email.»
Campus Reform. 1 de Julio de 2020. <https://campusreform.org/?id=15157>.

UNH ADVANCE. «Making the Invisible Visible: Gender Microaggressions.» 2020.

Zanotti, Gabriel. «El liberalismo político de Karl Popper.» *Scielo*. Octubre de 2007.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2074-47062007000200007.